

CONVOCATORIA ORDEN DEL DÍA DE LAS JUNTAS PREPARATORIAS Y DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE EROSKI S. COOP.

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL

Fecha : 25 de Junio de 2011
Hora : 10´00 h. (1ª convocatoria)
10´30 h. (2ª convocatoria)
Lugar : Arriola Kultur Aretoa. Elorrio (Bizkaia).

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL

- 1.-** Nombramiento de socios para la aprobación del acta de la reunión.
- 2.-** Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales de la Sociedad e Informe de gestión así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados, correspondientes al ejercicio 2010 y nombramiento de Auditores.
- 3.-** Distribución de Excedentes Disponibles.
- 4.-** Distribución de la Contribución para la Educación y Promoción Cooperativa y otros fines de interés público.
- 5.-** Disposiciones estatutarias y legales:
 - 5.1 Acuerdos sobre Aportaciones
 - a) Adquisición de "Aportaciones Financieras Subordinadas Ex-Socios".
 - b) Autorización para la adquisición de Aportaciones Financieras Subordinadas por la Sociedad en régimen de Autocartera.
 - c) Actualización de las aportaciones obligatorias de los socios de trabajo de nuevo ingreso.
 - d) Emisión de Aportaciones Financieras Voluntarias
 - 5.2 Acuerdos de retribución al capital social.
 - a) Retribución de las Aportaciones Financieras Subordinadas que forman parte de los Fondos Propios.
 - b) Retribución del capital social de los socios de trabajo.
 - 5.3 Votación consultiva del informe sobre política de retribuciones de los Consejeros según el artículo 61.ter de la Ley de Mercado de Valores.
- 6.-** Renovación del Consejo Social
- 7.-** Renovación de la Comisión de Vigilancia
- 8.-** Renovación del Comité de Recursos.
- 9.-** Examen y aprobación, si procede, del proyecto de Estatutos Sociales y del proyecto de Reglamento de Régimen Interno Cooperativo relacionados con la ponencia de modificación propuesta por el Consejo Rector.
- 10.-** Delegación de facultades en el Consejo Rector
- 11.-** Ruegos y Preguntas.

Asimismo, podrán los socios y asociados, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 8 y 19 de los Estatutos Sociales de la Cooperativa, obtener de forma inmediata y gratuita copia de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Asamblea General. Según es costumbre en la Cooperativa, dicha documentación se remitirá con antelación junto con la convocatoria personalizada de la Asamblea General y la Memoria del ejercicio 2010.

CONVOCATORIA DE LAS JUNTAS PREPARATORIAS DE SOCIOS CONSUMIDORES

<u>RIOJA</u> Fecha : 30 de Mayo de 2011 Hora : 18´30 h. (1ª convocatoria) 19´00 h. (2ª convocatoria) Lugar : Palacio Congresos Rioja Forum. Logroño	<u>ALAVA</u> Fecha : 31 de Mayo de 2011 Hora : 18´30 h. (1ª convocatoria) 19´00 h. (2ª convocatoria) Lugar : Palacio Villa Suso. Vitoria.
<u>BURGOS</u> Fecha : 1 de Junio de 2011 Hora : 18´30 h. (1ª convocatoria) 19´00 h. (2ª convocatoria) Lugar : Palacio de Congresos. Atapuerca.	<u>NAVARRA</u> Fecha : 2 de Junio de 2011 Hora : 18´30 h. (1ª convocatoria) 19´00 h. (2ª convocatoria) Lugar : Palacio Congresos Baluarte. Pamplona
<u>BIZKAIA</u> Fecha : 6 de Junio de 2011 Hora : 18´30 h. (1ª convocatoria) 19´00 h. (2ª convocatoria) Lugar : Palacio Euskalduna. Bilbao.	<u>CANTABRIA</u> Fecha : 7 de Junio de 2011 Hora : 18´30 h. (1ª convocatoria) 19´00 h. (2ª convocatoria) Lugar : Palacio Festivales. Santander.
<u>GIPUZKOA</u> Fecha : 8 de Junio de 2011 Hora : 18´30 h. (1ª convocatoria) 19´00 h. (2ª convocatoria) Lugar : Palacio Kursaal. Donostia.	.

ORDEN DEL DÍA DE LAS JUNTAS PREPARATORIAS DE SOCIOS CONSUMIDORES

- 1.- Presentación.
- 2.- Informe Societario.
- 3.- Informe sobre las Cuentas Anuales del ejercicio 2010 e Informe de Gestión.
- 4.- Orden del Día y acuerdos de la Asamblea General de 25 de junio 2011.
- 5.- Informe de la Dirección
- 6.- Ruegos y preguntas.

CONVOCATORIA DE LAS JUNTAS PREPARATORIAS DE SOCIOS DE TRABAJO

<u>BIZKAIA</u> Fecha : 29 de Mayo de 2011 Hora : 10'30 h. (1ª convocatoria) 11'00 h. (2ª convocatoria) Lugar : Palacio Euskalduna. Bilbao.	<u>BIZKAIA</u> Fecha : 5 de Junio de 2011 Hora : 10'30 h. (1ª convocatoria) 11'00 h. (2ª convocatoria) Lugar : Palacio Euskalduna. Bilbao..
<u>GIPUZKOA</u> Fecha : 12 de Junio de 2011 Hora : 10'30 h. (1ª convocatoria) 11'00 h. (2ª convocatoria) Lugar : Palacio Kursaal. Donostia.	<u>NAVARRA</u> Fecha : 19 de Junio de 2011 Hora : 10'30 h. (1ª convocatoria) 11'00 h. (2ª convocatoria) Lugar : Palacio Congresos Baluarte. Pamplona

ORDEN DEL DÍA DE LAS JUNTAS PREPARATORIAS DE SOCIOS DE TRABAJO

- 1.- Presentación.
- 2.- Informe Societario.
- 3.- Informe sobre las Cuentas Anuales del ejercicio 2010 e Informe de Gestión.
- 4.- Orden del Día y acuerdos de la Asamblea General de 25 de junio 2011.
- 5.- Informe de la Dirección
- 6.- Ruegos y preguntas.

EROSKI, Koop. Elk. ko.
DELEGATUEN BATZAR NAGUSIRAKO
ETA PRESTAMEN-BATZORDEETARAKO

BATZAR NAGUSIRAKO DEIALDIA

Data : 2011ko ekainaren 25a
Ordua : 10:00etan (1. deialdian)
10:30ean (2. deialdian)
Lekua : Arriola Kultur Aretoa. Elorrio (Bizkaia)

BATZAR NAGUSIRAKO EGUNEKO GAI-ZERRENDA

- 1.- Bilera-akta onartzeko bazkideak izendatzea.
- 2.- Sozietatearen 2010eko ekitaldiari dagozkion Urteko Kontuak eta Kudeaketa Txostena, eta, kasua balitz, kontu eta kudeaketa-txosten bateratuak aztertzea eta, bidezkoa bada, onestea, baita Auditoreak izendatzea ere.
- 3.- Soberakin Erabilgarrien banaketa.
- 4.- Kooperatibako Hezkuntza eta Sustapenerako eta interes publikoko beste helburu batzuetarako ekarpenen banaketa.
- 5.- Xedapen estatutario eta legalak:
 - 5.1 Ekarpenei buruzko erabakiak
 - c) "Bazkide Ohien Mendeko Finantza Ekarpentak" eskuratzea.
 - d) Sozietateak Mendeko Finantza Ekarpentak Autokartera-erregimenean eskuratzeko baimena.
 - e) Lan-bazkide berrien nahitaezko ekarpentak eguneratzea.
 - f) Borondatezko Finantza Ekarpenen Jaulkipena
 - 5.2 Kapital sozialerako ordainketei buruzko erabakiak
 - a) Funts Propioen parte diren Mendeko Finantza Ekarpentak ordaintzea.
 - b) Lan-bazkideen kapital sozialaren ordainketa.
 - 5.3 Kontseilarien ekarpen-politikari buruzko kontsulta-bozketa, Balore Merkatuen Legearen 61 ter artikulua arabera.
- 6.- Kontseilu Soziala berritzea.
- 7.- Jagoletza Batzordea berritzea.
- 8.- Errekurtso Batzordea berritzea.
- 9.- Kontseilu Errektoreak Estatutu Sozialak eta Kooperatibaren Barne Araudia aldatzeko egindako proposamena aztertzea eta, bidezkoa bada, onestea.
- 10.- Kontseilu Errektorean ahalmenak delegatzea
- 11.- Norberak lekarkeena.

Halaber, Kooperatibaren Estatutu Sozialetako 8. eta 19 artikuluan xedatutakoaren arabera, bazkideek eta elkartuek berehala eta doan eskuratu ahal izango dute Batzar Nagusiaren onarpenera jarriko diren dokumentuen kopia bat. Kooperatiban ohikoa denez, Batzar Nagusiaren deialdi pertsonalizatuarekin eta 2010ko ekitaldiko Memoriarekin batera bidaliko da dokumentazio hori.

KONTSUMOKO BAZKIDEEN PRESTAMEN-BATZARRETARAKO DEIALDIA

<u>ERRIOXA</u> <i>Data</i> : 2011ko maiatzaren 30a <i>Ordua</i> : 18:30ean (1. deialdian) 19:00etan (2. deialdian) <i>Lekua</i> : Rioja Forum Biltzar Jauregia Logroño	<u>ARABA</u> <i>Data</i> : 2011ko maiatzaren 31a <i>Ordua</i> : 18:30ean (1. deialdian) 19:00etan (2. deialdian) <i>Lekua:</i> : Villa Suso Jauregia Gasteiz
<u>BURGOS</u> <i>Data</i> : 2011ko ekainaren 1a <i>Ordua</i> : 18:30ean (1. deialdian) 19:00etan (2. deialdian) <i>Lekua:</i> : Atapuerca Biltzar Jauregia. Burgos	<u>NAFARROA</u> <i>Data</i> : 2011ko ekainaren 2a <i>Ordua</i> : 18:30ean (1. deialdian) 19:00etan (2. deialdian) <i>Lekua</i> : Baluarte Biltzar Jauregia Iruña
<u>BIZKAIA</u> <i>Data</i> : 2011ko ekainaren 6a <i>Ordua</i> : 18:30ean (1. deialdian) 19:00etan (2. deialdian) <i>Lekua:</i> : Euskalduna Jauregia. Bilbo.	<u>KANTABRIA</u> <i>Data</i> : 2011ko ekainaren 7a <i>Ordua</i> : 18:30ean (1. deialdian) 19:00etan (2. deialdian) <i>Lekua:</i> : Batzar eta Biltzarren Zentroa Santander.
<u>GIPUZKOA</u> <i>Data</i> : 2011ko ekainaren 8a <i>Ordua</i> : 18:30ean (1. deialdian) 19:00etan (2. deialdian) <i>Lekua:</i> Kursaal Jauregia. Donostia.	

KONTSUMOKO BAZKIDEEN PRESTAMEN-BATZARRETARAKO EGUNEKO GAI-ZERRENDA

1. Aurkezpena.
2. Sozietatearen txostena.
3. 2010eko ekitaldiari dagozkion Urteko Kontuak eta Kudeaketa Txostena.
4. 2011ko ekainaren 25eko Batzar Nagusiko Gai-zerrenda eta akordioak.
5. Zuzendaritzaren txostena.
6. Eskari Galderak

**LANEKO BAZKIDEEN PRESTAMEN-BATZARRETARAKO DEIALDIA
ETA EGUNEKO GAI-ZERRENDA**

LANEKO BAZKIDEEN PRESTAMEN-BATZARRETARAKO DEIALDIA

<u><i>BIZKAIA</i></u> <i>Data</i> : 2011ko maiatzaren 29a <i>Ordua</i> : 10:30ean (1. deialdia) 11:00etan (2. deialdia) <i>Lekua</i> : Euskalduna Jauregia. Bilbo.	<u><i>BIZKAIA</i></u> <i>Data</i> : 2011ko ekainaren 5a <i>Ordua</i> : 10:30ean (1. deialdia) 11:00etan (2. deialdia) <i>Lekua</i> : Euskalduna Jauregia. Bilbo..
<u><i>GIPUZKOA</i></u> <i>Data</i> : 2011ko ekainaren 12a <i>Ordua</i> : 10:30ean (1. deialdia) 11:00etan (2. deialdia) <i>Lekua</i> : Kursaal. Donosti.	<u><i>NAFARROA</i></u> <i>Data</i> : 2011ko ekainaren 19 <i>Ordua</i> : 10:30ean (1. deialdia) 11:00etan (2. deialdia) <i>Lekua</i> : : Baluarte. Iruña

LANEKO BAZKIDEEN PRESTAMEN-BATZARRETARAKO EGUNEKO GAI-ZERRENDA

1. Aurkezpena.
2. Sozietatearen txostena.
3. 2010eko ekitaldiari dagozkion Urteko Kontuak eta Kudeaketa Txostena.
4. 2011ko ekainaren 25eko Batzar Nagusiko Gai-zerrenda eta akordioak.
5. Zuzendaritzaren txostena.
6. Eskari Galderak

**PROPUESTA DE ACUERDOS
A SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(25 de junio de 2011)**

1. NOMBRAMIENTO DE SOCIOS PARA LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN.

Como cada año, el primer punto del orden del día de la Asamblea está destinado a cumplir con la obligación legal y estatutaria de designar a tres socios para que, junto con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la presente Asamblea, verificando que contiene todos los extremos contenidos en la ley y la forma de adopción de los acuerdos.

Antes de proceder al acuerdo, es costumbre informar sobre la aprobación del Acta de la Asamblea General celebrada anteriormente, en este caso se corresponde con la Asamblea de Delegados del pasado 26 de junio de 2010. La misma fue elaborada y aprobada en el cumplimiento de los requisitos legal y estatutariamente establecidos.

Para proceder de forma similar con el Acta de la presente sesión, se propondrá elegir a tres personas que estén presentes en la reunión para que firmen el Acta de esta Asamblea junto al Presidente y el Secretario. El acuerdo será el siguiente

ACUERDO:

"En virtud de lo establecido en el Artículo 52, Apartado 9 de los Estatutos Sociales, se designa a ___ (3) ___, presentes en esta reunión, para que en unión del Presidente, aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea."

2. EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD E INFORME DE GESTIÓN ASÍ COMO, EN SU CASO, LAS CUENTAS Y EL INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2010 Y DESIGNACIÓN DE AUDITORES

En este punto del Orden del Día, y previo sometimiento a la consideración de la Asamblea General, el Consejo Rector presentará los hitos más relevantes de su gestión durante el ejercicio 2010, así como las Cuentas Anuales tanto individuales como consolidadas, y debidamente auditadas.

Adicionalmente, la Dirección General informará sobre los puntos destacables del Plan de Gestión 2011.

Seguidamente se propondrán los siguientes

ACUERDOS:

1º) "Aprobar las Cuentas Anuales de Eroski, S.Coop., así como su Informe de Gestión, del ejercicio cerrado al 31 de enero de 2011, verificado por los auditores de cuentas de la Sociedad."

2º) "Aprobar las Cuentas Anuales consolidadas de Eroski, S.Coop., así como su Informe de Gestión, del ejercicio cerrado al 31 de enero de 2011, verificado por los auditores de cuentas de la Sociedad."

Por último, al igual que el nombramiento de auditores de cuentas que se hizo en esta misma Asamblea el año pasado, se propone renovar a los dos auditores (LKS y KPMG) por un año más para las cuentas individuales y a KPMG para las cuentas consolidadas,

tal y como han realizado la auditoría de este pasado ejercicio 2010. Dicha renovación se realiza a propuesta de la Comisión de Vigilancia, en cumplimiento de sus obligaciones legales y estatutarias Por tanto, se propondrán los siguientes

ACUERDOS:

1º) "Prorrogar la designación como Auditores de las Cuentas individuales de Eroski, S.Coop. a las Sociedades de Auditoría LKS Auditores, S.L. y KPMG Auditores, S.L., con los números S1054 y S0702 de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas respectivamente, para la realización conjunta de la auditoría de las Cuentas Anuales individuales de la Sociedad del ejercicio que terminará el 31 de enero de 2012."

2º) "Prorrogar la designación como Auditores de las Cuentas Anuales consolidadas de Eroski, S.Coop. a la Sociedad de Auditoría KPMG Auditores, S.L., con el número S0702 de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, para la realización de la auditoría de las Cuentas Anuales consolidadas de la Sociedad del ejercicio que terminará el 31 de enero de 2012."

3º) "Facultar a la Presidenta del Consejo Rector para que pueda concertar las correspondientes contrataciones con las citadas Entidades Auditoras en las condiciones que estime conveniente."

3. DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES DISPONIBLES

En este punto del Orden del Día se realiza la propuesta de la distribución de los Excedentes Disponibles del ejercicio 2010 (una vez atendidos con cargo al Excedente Neto o Resultado los destinos legales). Además, se descontará el importe correspondiente a la retribución del capital social si la hubiera (los intereses) cuya forma de materialización efectiva se verá en un punto posterior del orden del día.

El resultado total de la actividad del Grupo Eroski ha ascendido a 99.486.712,91 euros. Tras los impuestos y la liquidación de los intereses al capital (26.463.905,76 euros por retribución a titulares de Aportaciones Financieras Eroski y 22.061.403,27 euros por retribución al capital de los socios), el excedente disponible repartible en la cooperativa, es de 44.657.557,34 euros.

Son importes similares a los alcanzados durante el ejercicio 2009, si bien se obtienen tras la puesta en marcha de una política comercial más comprometida con el cliente, y tras una importante bajada de los márgenes comerciales y una transferencia de los ahorros; todo ello logrado mediante la mejora de la eficiencia de las operaciones empresariales y que se traduce una mejora de los precios en la oferta comercial.

La propuesta de su distribución se realiza teniendo en cuenta un criterio de prudencia ante la evolución del consumo de los clientes, y buscando el fortalecimiento de los fondos propios de la cooperativa.

Por este motivo, una vez atendidos los destinos obligatorios (10% a la Contribución obligatoria para la educación cooperativa y otros fines de interés público, 20% al Fondo de Reserva Obligatorio, 1% a la Reserva Obligatorio por Fondos de Comercio), se propone distribuir un 20% al retorno de los socios de trabajo, y el resto (49%) al Fondo de Reserva Voluntaria Repartible.

Durante la sesión de la Asamblea se analizará con mayor detalle el origen del resultado del ejercicio (actividad ordinaria o extraordinaria), así como la propuesta de su distribución.

ACUERDO:

"Aprobar, de conformidad con lo señalado en los Artículos 43, 44 y 45 de los Estatutos Sociales, la distribución de Resultados del ejercicio 2010, por importe 44.657.557,34 Euros, como sigue:

A Contrib. Oblig. Educación y Promoc. Coop.:	4.465.755,73 €
Al Fondo de Reserva Obligatorio:	8.931.511,47 €
Al Fondo de Reserva Voluntario Repartible:	21.925.778,67 €
A Reserva Obligatoria por Fondos Comercio:	403.000,00 €
Al Retorno de los Socios de Trabajo:	8.931.511,47 €
TOTAL:	44.657.557,34 €

4. DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN COOPERATIVA Y OTROS FINES DE INTERÉS PÚBLICO (COFIP)

Se propone adoptar acuerdos similares a los aprobados por la Asamblea General de 2010, con acuerdos de carácter cualitativo sobre el destino y aplicación de los fondos de la Contribución para la educación y promoción cooperativa y otros fines de interés público (COFIP).

Como ya es sabido, la nueva legislación cooperativa establece que los importes de este fondo que no hubieran sido consumidos durante el ejercicio deben entregarse a una entidad sin ánimo de lucro con finalidades similares a las que el COEPC tiene fijados en nuestros Estatutos Sociales (en nuestro caso, Fundación Eroski).

En este sentido, será el Consejo Rector quien mediante los oportunos acuerdos decida sobre la gestión de estos fondos generados con el resultado del ejercicio 2010, y en vez de destinar un importe determinado para que Fundación Eroski continúe con su labor, se propone delegar en el Consejo Rector la decisión sobre la conveniencia de hacer entrega de parte de estos fondos a Fundación Eroski para abordar alguno de los fines estatutariamente determinados en Eroski.

Se recuerda que la Asamblea General de 2010 estableció que todo importe de la COFIP que no hubiera sido consumido durante el ejercicio en el que debiera haberse dispuesto, sería entregado a Fundación Eroski. Y por lo tanto, Fundación Eroski cuenta con fondos suficientes provenientes de ahorros obtenidos en ejercicios anteriores, y no precisa una dotación específica para este ejercicio para continuar con su gestión.

Durante la sesión se realizará el descargo de la gestión de estos fondos, donde se han aplicado idénticos criterios de austeridad y eficiencia que rigen para el resto de actividades de la cooperativa.

Finalmente, se expondrán brevemente las líneas del plan de gestión del ejercicio 2011 con cargo a este fondo, así como los nuevos criterios de gestión del mismo, como base a la propuesta de distribución que se propone, algo diferente a la habitual:

ACUERDO:

"La gestión de la Contribución para la Educación y Promoción Cooperativa y otros fines de interés público constituido a partir de los resultados del ejercicio 2010, se realizará tanto directamente por el Consejo Rector de Eroski, S. Coop., como a través de la Fundación Eroski, siendo las aportaciones a Fundación Eroski para el desarrollo de actividades consumeristas y comunitarias. Se faculta al Consejo Rector para que en cada momento adopte las decisiones sobre los importes cuya gestión se canalicen a través de Fundación Eroski."

5. DISPOSICIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES

5.1. Acuerdos sobre aportaciones.

a) Adquisición de "Aportaciones Financieras Subordinadas Ex-Socios".

Cuando se produce la baja de un socio el consejo rector acuerda la compra de sus aportaciones en la cooperativa. Estos acuerdos deben someterse a ratificación de la Asamblea, tal y como se estableció tras la modificación de Estatutos sociales aprobada en la Asamblea del 10 de junio de 2006.

Del mismo modo, se propone renovar la autorización al Consejo Rector, delegando en este órgano la potestad de acordar la adquisición anticipada de las denominadas "Aportaciones Financieras Subordinadas Ex-Socios" en que se transforma el capital de social de estos socios durante el período comprendido entre la pasada Asamblea y la presente. Sus acuerdos serán sometidos a ratificación, finalmente, en la próxima Asamblea General ordinaria de la cooperativa.

Para lo que se somete a votación el siguiente

ACUERDO:

1º) "Ratificar los acuerdos de adquisición y mantenimiento en cartera de Aportaciones Financieras Subordinadas Ex-Socios de aquellos socios que han causado baja en la cooperativa realizados por el Consejo Rector hasta la fecha de la presente Asamblea adoptados de conformidad a la autorización aprobada por la Asamblea General Ordinaria de 2010"

2º) "Autorizar al Consejo Rector para que pueda adquirir y mantener en cartera Aportaciones Financieras Subordinadas Ex-Socios de aquellos socios que causen baja desde la fecha de adopción del presente acuerdo y hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa, en los términos y condiciones que se regulan en los Estatutos Sociales, y con las garantías establecidas por la legislación vigente."

b) Autorización para la adquisición de Aportaciones Financieras Subordinadas por la Sociedad, en régimen de Autocartera

Eroski ha venido emitiendo Aportaciones Financieras en los últimos años. En los acuerdos relativos a la emisión se contemplaba la autorización a la Cooperativa para adquirir Aportaciones en autocartera, o lo que es lo mismo, que si el mercado no es suficiente para dar salida a las solicitudes de venta

que se establezcan por los tenedores de títulos y también se superen los límites de compra establecidos para la sociedad de liquidez (10% de la emisión), sea la propia Cooperativa la que, por si misma o mediante sociedad dependiente, adquiera en autocartera los títulos que sean ofrecidos a la venta y que no tengan cruce de operación de compra.

Durante el ejercicio 2010 se ha seguido cumpliendo con el compromiso de liquidez adquirido en cada emisión, habiendo adquirido algunos de los títulos emitidos, a solicitud de algunos inversores.

Así, y con el objetivo de mantener esta opción para nuestros inversores, se considera conveniente renovar esta autorización, y por tanto, se propondrá el siguiente

ACUERDO:

1º) "Autorizar al Consejo Rector para que pueda adquirir y mantener en cartera AFSE de las Emisiones 2002, 2003, 2004 y 2007, directamente o a través de cualquier sociedad de su grupo o vinculada, hasta un importe máximo igual al 10% del capital de la Sociedad (incluyendo a estos efectos el importe de todas las emisiones de AFSE), en los términos y condiciones que se estimen oportunos, y con las garantías establecidas por la legislación vigente. El precio de compra de las AFSE que adquiera la sociedad no podrá ser inferior ni superior en más de un 50% al último precio de cotización en el mercado en que las AFSE coticen o al precio de cotización que en su caso publique cualquier entidad de liquidez. Por excepción, el precio de compra a las entidades de liquidez de cualesquiera contratos celebrados o a celebrar por la sociedad, será igual al precio de compra que se determine en los respectivos contratos otorgados o que se otorguen con las citadas entidades de liquidez. La presente autorización para adquirir AFSE por la sociedad se otorga por un plazo máximo de 18 meses."

2º) "Autorizar al Consejo Rector para que pueda adquirir y mantener en cartera Aportaciones Financieras Subordinadas Ex-Socios de aquellos socios que causen baja desde la fecha de adopción del presente acuerdo y hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa, en los términos y condiciones que se regulan en los Estatutos Sociales, y con las garantías establecidas por la legislación vigente."

c) Actualización de las Aportaciones Obligatorias de los socios de trabajo de nuevo ingreso

Se trata de establecer, como cada año, los importes que deberán aportar en concepto de Cuota de Ingreso y Capital Obligatorio los socios que se incorporen con posterioridad al 1 de julio de 2011. Simplemente, se actualizan los importes del año anterior con el IPC (3%), según establece el art. 36 de nuestros Estatutos Sociales. Por tanto, se propondrá el siguiente

ACUERDO:

"Proceder a la actualización de las Aportaciones de los socios de trabajo, fijando la cantidad de 1.939,10 Euros como Cuota de

Ingreso y la cantidad de 7.756,39 Euros como Aportación Obligatoria al Capital Social, resultando el importe de 9.695,49 Euros como Aportación Obligatoria Total para aquellos socios que se incorporen (como aspirantes) con posterioridad al 1 de julio de 2011."

d) Acuerdo de emisión de Aportaciones Voluntarias

Desde que en la Asamblea General de 1997 se aprobara la primera emisión de aportaciones voluntarias, se ha procedido a su renovación anual con las mismas condiciones generales de suscripción y emisión. Este sistema es ya tradicional, y se entiende positivamente el establecimiento de un sistema estable y permanente de una fórmula de ahorro.

Por esta razón, se propone una emisión de aportaciones voluntarias con distintas condiciones de emisión de modo que las mismas sean más atractivas para los potenciales inversores, y que sustituirían a las anteriores. Con la adopción de este acuerdo, se lograría la estabilidad y permanencia de las condiciones de las aportaciones sin requerirse una renovación anual de las mismas.

Las principales condiciones de emisión se destacan:

- Emisión: Hasta alcanzar un importe equivalente al 50% del Capital Social).
- Suscriptores: Destinadas a los socios y ex socios de las cooperativas que en cada momento integren el Grupo Eroski. No existirá importe limitado para la suscripción, y prevé un sistema de suscripción de las nuevas aportaciones para los titulares de las anteriores que así lo deseen.
- Retribución: Euribor a fecha 31 de enero de cada año más medio punto, o punto y medio (según compromiso de permanencia), con el límite legal de no superar la retribución acordada para las aportaciones obligatorias.
- Condiciones de reembolso. A solicitud del socio titular de las mismas, mediante un preaviso escrito de un mes.

Adicionalmente, se propone ratificar los reembolsos de capital realizados hasta la fecha, y se propondrá la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1º) "Aprobar la emisión de Aportaciones Financieras Voluntarias, hasta un importe máximo del 50% del Capital Social, regulándose bajo las siguientes condiciones:

- | | |
|--|---|
| <i>- Modalidad:</i> | <i>Aportaciones Financieras Voluntarias</i> |
| <i>- Identificación:</i> | <i>Aportaciones 2011</i> |
| <i>- Inicio de la Emisión:</i> | <i>1 de julio de 2011</i> |
| <i>- Suscriptores:</i> | <i>Socios y Ex Socios de Eroski S.Coop o de otras cooperativas del Grupo Eroski</i> |
| <i>- Importe Emisión:</i> | <i>Hasta alcanzar el 50% del capital social</i> |
| <i>- Importe de las aportaciones:</i> | <i>mínimo de 1.000 Euros</i> |
| <i>- Compromiso Permanencia:</i> | <i>Un año o Dos años.</i> |
| <i>- Fecha devengo de intereses:</i> | <i>El 30 de junio de cada año y, excepcionalmente, en la fecha de reembolso de la aportación. En caso de renovación, la liquidación de intereses se realizará en la fecha de devengo establecida con carácter general.</i> |
| <i>- Período de Devengo:</i> | <i>Del 1 de julio al 30 de junio del año siguiente, salvo en el primer año de suscripción, cuya</i> |

- fecha de inicio será, precisamente, la de la suscripción.
- **Intereses:** En función del compromiso de permanencia a formalizar en la suscripción o renovación se establece la siguiente retribución:
*Permanencia de un año: Euribor anual al 31 de enero del año anterior al de devengo (el de las AFSE cotizadas) más 0,50 p.p.
* Permanencia de dos años: Euribor anual al 31 de enero del año anterior al de devengo (el de las AFSE cotizadas) más 1,50 p.p.
- **Condiciones de reembolso:** La solicitud de reembolso se comunicará con al menos un mes de antelación a la fecha de vencimiento, y se materializará en dicha fecha.
- **Posibilidad de renovación:** Cuando no se solicite el reembolso, se producirá la renovación automática de las aportaciones a su vencimiento, en las mismas condiciones de plazo y remuneración formalizadas a su suscripción. El suscriptor que desee variar su compromiso de permanencia al renovar sus aportaciones deberá comunicarlo con un mes de antelación, ajustándose en consecuencia la retribución de sus aportaciones al nuevo compromiso de permanencia.

2º) "Aprobar, a solicitud de los suscriptores, el reembolso de las Aportaciones Voluntarias suscritas durante los ejercicios 1998 a 2010 de acuerdo a las condiciones de emisión aprobadas en la Asamblea General de 7 de junio de 1997."

3º) "En el caso de no recibirse solicitud de reembolso de las Aportaciones Voluntarias descritas en el acuerdo 2º) antes de las 24 horas del 30 de septiembre de 2011, se aprueba suscribir en nombre de los titulares de las mismas las nuevas Aportaciones Financieras Voluntarias aprobadas en el acuerdo 1º) por el mismo importe y con un compromiso de permanencia de un año, salvo indicación del titular de que se realice con un compromiso de permanencia de dos años."

4º) "Se delega en el Consejo Rector la facultad de formalización y reembolso de las Aportaciones Voluntarias y Aportaciones Financieras Voluntarias solicitadas por los suscriptores, así como para que pueda acordar y realizar cuantas actuaciones y gestiones sean convenientes o necesarias para lograr la más completa ejecución de los acuerdos precedentes, pudiendo aprobar las normas de desarrollo, ejecución e interpretación que estime oportunos con relación a lo acordado."

5.2. Acuerdos sobre retribución al capital social.

a) Retribución de las Aportaciones Financieras Subordinadas que forman parte de los Fondos Propios

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 bis de los EESS, se debe acordar anualmente si las Aportaciones Financieras Subordinadas que formen parte de los Fondos Propios, devengan o no retribución. Este acuerdo es una exigencia derivada de la entrada en vigor de las Normas Internacionales de Contabilidad, para la consideración de las AFSE como Fondos Propios.

Se propone hacer remisión a lo establecido en las propias condiciones que regulan la emisión de las AFSE en circulación, en referencia a su remuneración. En consecuencia, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

"Aprobar la remuneración anual de las Aportaciones Financieras Subordinadas que formen parte de los Fondos Propios de conformidad a lo establecido en sus condiciones de emisión."

b) Retribución del capital social de los socios de trabajo.

El acuerdo de retribución del capital social de los socios de trabajo tradicionalmente se ha compuesto de 2 partes; la primera de ellas ratificaba las decisiones de retribución del capital aprobadas en la Asamblea anterior, y que se mantiene en la propuesta de acuerdos de este año. La segunda fijaba el tipo de interés a devengar durante el ejercicio en curso. Esta parte del acuerdo ya no corresponde adoptar, por las siguientes razones.

Tras la aprobación de los nuevos criterios de retribución del capital de los socios de trabajo, estos serán de aplicación para el ejercicio 2011 cuyos acuerdos se adoptarán por la Asamblea General de 2012. Será entonces cuando se apliquen las tablas y ratios correspondientes para conocer los importes de dicha retribución. Estos cálculos no podrán ser anticipados, y será necesario esperar a la fecha de formulación de las cuentas para conocerlos.

Finalmente, será la correspondiente Asamblea General de junio la que finalmente adopte los acuerdos de remuneración que resulte de la aplicación de lo anterior.

En resumen, y en lo que se refiere a la remuneración del capital del ejercicio **2010**, el Consejo Rector propone ratificar y aprobar de manera definitiva el devengo de un interés del 4,50% sobre las aportaciones sociales de los socios de trabajo.

ACUERDOS:

1º) "Aprobar de manera definitiva el devengo de intereses a las aportaciones sociales, de conformidad con el acuerdo de esta Asamblea General en su sesión del día 26 de junio de 2010, por valor total de 22.063.414,27 Euros como interés base del 4,50%."

2º) "El reconocimiento a los socios de la remuneración del 4,5% con cargo a resultados, neto de retenciones a cuenta del IRPF en su caso, se"

efectuará mediante su conversión en aportaciones denominadas "Aportaciones procedentes de intereses devengados en el ejercicio 2010" que serán susceptibles de reembolso solamente mediante acuerdo expreso de la Asamblea General en un momento distinto al del reembolso del resto de aportaciones.

5.3. Votación consultiva del informe sobre política de retribuciones de los Consejeros según el artículo 61.ter de la Ley de Mercado de Valores.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, introduce una serie de modificaciones a la Ley de Mercado de Valores, en aplicación de los principios de buen gobierno corporativo internacionalmente establecidos, con el fin de reforzar la transparencia en relación con la remuneración de sus consejeros. De este modo, se introduce un nuevo artículo 61 ter dentro de la Ley de Mercado de Valores donde se establece la necesidad de someter un informe anual de remuneraciones de los consejeros a votación consultiva de la Asamblea General.

En cumplimiento de las políticas de buen gobierno corporativo, se incorpora como punto separado del orden del día para su votación por la Asamblea General con carácter consultivo el citado informe que incluye información sobre la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el consejo para el año en curso y la prevista para años futuros, el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio y el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros y las políticas y conceptos retributivos de los consejeros de la entidad en 2010.

6. RENOVACIÓN DEL CONSEJO SOCIAL

Este año 2011 corresponde la renovación de la mitad del Consejo Social, órgano compuesto exclusivamente por socios de trabajo. Se recuerda que entre las funciones del Consejo Social está la de informar asesorar y consultar al Consejo Rector en todos los aspectos relacionados con la relación de trabajo debiendo adoptar una posición razonada en cada caso.

El proceso electoral ha sido el habitual de votación a dos vueltas entre la totalidad de los socios de trabajo. Tras finalizar este doble proceso, el Consejo Rector ordena los candidatos en función de las votaciones realizadas y propone a la Asamblea una lista única en la que se incorporan los candidatos más votados como titulares y los siguientes en resultado como suplentes. De este modo, será la Asamblea General la que ratifique la decisión, dando validez definitiva al proceso de elección.

En consecuencia, y tal y como establece la Ley de Cooperativas de Euskadi, el Consejo Rector presenta a ratificación el resultado electoral de los candidatos y suplentes resultante de las votaciones de los socios de trabajo para la renovación del Consejo Social, ordenados según el número de votos recibidos por cada candidatura:

Zonas	TITULAR		SUPLENTE	
	NOMBRE	CENTRO	NOMBRE	CENTRO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

7. RENOVACIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA

La Comisión de Vigilancia es un órgano supervisor y fiscalizador que vela por el correcto funcionamiento de los diferentes órganos sociales de la Cooperativa. La Ley de Cooperativas de Euskadi atribuye a este órgano todas las facultades necesarias para el desempeño adecuado de sus funciones, sin interferir nunca en la gestión ni representación de la cooperativa frente a terceros, salvo en caso de impugnaciones judiciales contra el órgano de administración o alguno de sus miembros o de conclusión de contratos con los mismos.

Este año se propone que las funciones de la Comisión de Vigilancia s sean las estrictamente previstas por la legislación (control de legalidad de las decisiones adoptadas por los órganos, supervisión de los procesos electorales y votaciones), asumiendo el Consejo Rector (tal y como vino haciendo hasta el 2004) las responsabilidades inherentes a la supervisión de la elaboración de la información financiera.

Este órgano representa una garantía para los socios de la transparencia y corrección de la vida social de la cooperativa, y al igual que en los candidatos a otros órganos, se acredita la idoneidad del perfil de las candidaturas propuestas en atención a las responsabilidades que deben desempeñar, siendo también necesario que además, estas personas no ostenten otros cargos sociales. De los tres miembros que lo componen, dos pertenecen a la comunidad de socios consumidores y uno a la comunidad de socios de trabajo.

Cada dos años toca la renovación completa de la Comisión de Vigilancia. Los candidatos a designar son uno de entre los socios de consumo y uno de entre los socios de trabajo. La votación secreta se efectuará previamente al acceso al local donde se celebrará el acto de la Asamblea. Finalmente, una vez realizado el escrutinio de los votos emitidos, se propondrá el siguiente

ACUERDO:

"Como consecuencia del resultado electoral habido, quedan designados para la Comisión de Vigilancia, por el plazo máximo estatutario de dos años:"

Socios Consumidores	Socios de Trabajo
<i>Titular</i>	<i>Titular</i>
<i>Suplente</i>	<i>Suplente</i>

8. RENOVACIÓN DEL COMITÉ DE RECURSOS

El Comité de Recursos es el órgano de la cooperativa que se encarga de resolver los recursos contra las sanciones recaídas en los expedientes disciplinarios abiertos por infracciones graves o muy graves a los socios, agotando la vía interna.

Los miembros titulares y suplentes son elegidos por la Asamblea General en votación secreta y debe ser socios de pleno derecho, reuniendo los requisitos de antigüedad, experiencia cooperativa e idoneidad establecidos en los Estatutos Sociales, siendo necesario que, además, los candidatos no ostenten otros cargos sociales.

Cada año corresponde renovar por mitades este órgano, compuesto por tres representantes de los socios de trabajo y dos de los socios consumidores. En esta ocasión se debe designar a un candidato de entre los socios de trabajo y a otro candidato de entre los socios consumidores, en votación secreta que se efectuará previamente al acceso al local donde se celebre la Asamblea. Finalmente, una vez realizado el escrutinio de los votos emitidos, se propondrá el siguiente

ACUERDO:

"Como consecuencia del resultado electoral habido, quedan designados para el Comité de Recursos, por el plazo máximo estatutario de dos años:"

Socios Consumidores	Socios de Trabajo
<i>Titular</i>	<i>Titular</i>
<i>Suplente</i>	<i>Suplente</i>

9. EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE ESTATUTOS SOCIALES Y DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO COOPERATIVO RELACIONADOS CON LA PONENCIA DE MODIFICACIÓN PROPUESTA POR EL CONSEJO RECTOR.

En documento separado se presenta el Proyecto Justificado de Modificación de Estatutos Sociales y de Reglamento de Régimen Interno Cooperativo propuesto por el Consejo Rector mediante el siguiente proceso de modificación, de conformidad al Reglamento de enmiendas y votaciones aprobados por el Consejo Rector que asimismo se acompaña:

Fase de Borrador: El Consejo Rector aprobó el 23 de febrero de 2011 un Borrador de Proyecto que dio a conocer a los socios a través de los órganos sociales, con el objetivo de que cualquier socio pudiera presentar al Consejo Rector una propuesta de mejora de los textos, hasta el 15 de abril de 2011,

Fase de Proyecto: Tras analizar las propuestas de mejora recibidas, el Consejo Rector las analiza e integra en su caso en el documento que aprueba y propone someter a votación de la Asamblea General de junio. Se abre así la fase de propuesta de enmiendas que los delegados a la Asamblea General pueden proponer al Consejo Rector, con el fin de que también sean sometidas a votación de la Asamblea. Esta fase se completa con una serie de reuniones específicas con los delegados a la Asamblea, en las que el Consejo Rector expone sus propuestas de acuerdo, y finaliza el plazo de presentación de enmiendas con fecha 13 de mayo.

Fase de Asamblea: Una vez remitido por el Consejo Rector a los delegados a la Asamblea General el Proyecto de Modificación, se reciben las propuestas de enmienda que son analizadas y serán remitidas con carácter previo a todos los delegados. Las mismas serán sometidas a votación en la Asamblea, junto con Proyecto propuesto por el Consejo Rector.

Al finalizar el análisis y votación sobre las modificaciones de los Estatutos y Reglamento, se propondrán los siguientes

ACUERDOS:

1º) "Aprobar el texto definitivo de los "Estatutos Sociales de Eroski, S.Coop.", con la inclusión de las modificaciones aprobadas por la Asamblea General de 25 de junio de 2011."

2º) "Autorizar al Consejo Rector para que, en la fase de incorporación de las modificaciones aprobadas, pueda efectuar en el texto de los Estatutos Sociales las modificaciones formales o de redacción necesarias para una correcta interpretación de la voluntad de la Asamblea General de 25 de junio de 2011, así como para conseguir la inscripción definitiva de los Estatutos Sociales en el Registro de Cooperativas de Euskadi."

Y seguidamente, se propondrán los siguientes

ACUERDOS:

1º) "Aprobar el texto definitivo del "Reglamento de Régimen Interno Cooperativo de Eroski, S.Coop.", con la inclusión de las modificaciones aprobadas por la Asamblea General de 25 de junio de 2011."

2º) "Autorizar al Consejo Rector para que, en la fase de incorporación de las modificaciones aprobadas, pueda efectuar en el texto del Reglamento de Régimen Interno Cooperativo las modificaciones formales o de redacción necesarias para una correcta interpretación de la voluntad de la Asamblea General de 25 de junio de 2011."

10.DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO RECTOR

En este punto del Orden del Día, y para mejor cumplimiento de las obligaciones legales y estatutarias, se propone un acuerdo habitual de delegación de facultades de la Asamblea General en el Consejo Rector, de modo que cualquiera de sus miembros pueda otorgar escritura pública en la que se contengan cualquiera de las decisiones adoptadas por esta Asamblea, y acreditarlos ante cuantas autoridades, administraciones y registros interese.

Por lo tanto, se propondrá el siguiente:

ACUERDO:

"Facultar al Consejo Rector, para que pueda acordar y realizar cuantas actuaciones o gestiones fueran convenientes o necesarias para lograr la más completa ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, así como para que puedan comparecer ante el Notario de su elección y elevar a públicos los acuerdos adoptados, otorgando para ello las Escrituras Públicas correspondientes, incluso de subsanación, aclaración o rectificación y realizar cuantas actuaciones sean precisas o convenientes para la plena eficacia de los acuerdos, así como para que realice cuantas gestiones sean oportunas hasta obtener su inscripción en el los Registros interesados."

11.RUEGOS Y PREGUNTAS

INFORME ANUAL SOBRE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS DE EROSKI, S.COOP.

(CONSEJO RECTOR 27 DE ABRIL DE 2011)

I. Introducción

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, introduce una serie de modificaciones a la Ley de Mercado de Valores, en aplicación de los principios de buen gobierno corporativo internacionalmente establecidos, con el fin de reforzar la transparencia en relación con la remuneración de sus consejeros. De este modo, se introduce un nuevo artículo 61 ter dentro de la Ley de Mercado de Valores donde se establece la necesidad de someter un informe anual de remuneraciones de los consejeros a votación consultiva de la Asamblea General.

En cumplimiento de las políticas de buen gobierno corporativo, el Consejo Rector de Eroski, S. Coop. da cumplimiento a la normativa vigente, mediante la aprobación del Informe sobre la política de remuneraciones de la entidad.

II. Marco Normativo en Materia de Política Retributiva del Consejo

- *Ley 4/1993 de Cooperativas de Euskadi.*
- *Estatutos Sociales de Eroski, S. Coop.*
- *Reglamento de Régimen Interior del Consejo Rector*

El Consejo Rector de Eroski, S. Coop. está compuesto por doce miembros que ostentan la condición de socios de la cooperativa; seis son representantes de la comunidad de socios consumidores y seis de la comunidad de socios de trabajo, según establecen los artículos 56 y siguientes de los Estatutos Sociales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 4/1993 de Cooperativas de Euskadi, se establece en el artículo 56 de los citados Estatutos, que entre otras incompatibilidades, se encuentra el desempeño simultáneo del cargo de consejero y del cargo de Director General.

La citada Ley 4/1993 dispone en su artículo 43 la posibilidad de que el cargo de administrador sea remunerado, bien por previsión estatutaria, bien por acuerdo adoptado por su Asamblea General, estableciendo en cualquier caso que los consejeros sean resarcidos en los gastos que el cargo origine.

En consonancia con lo anterior, los estatutos sociales de Eroski, S. Coop. no determinan si los Consejeros ejercen su cargo retribuidamente o no, recayendo esta decisión, consecuentemente, en su Asamblea General.

Por otro lado, el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Rector, nada prevé sobre la política de retribuciones de dicho Consejo Rector, pero sí se atribuye al Consejo Rector la responsabilidad sobre los nombramientos y criterios de retribución que, en su caso, se acordaran en relación con los órganos de administración de las sociedades filiales de Eroski, S. Coop.

III. Política General Retributiva

El Consejo Rector de Eroski, S. Coop. tiene establecida, desde su origen, una política general de retribuciones de los consejeros que establece el ejercicio del cargo de administrador sin percibir remuneración alguna por dicha función, a excepción de la compensación de los gastos que la misma pudiera haberle ocasionado.

Esta política retributiva es parte de la política general establecida en la organización, y que se fundamenta en el principio de solidaridad retributiva propia de las cooperativas, basada en criterios de equidad interna y de competitividad externa. La política retributiva de los consejeros es una expresión de la citada política.

IV. Aplicación de la Política General Retributiva

El Consejo Rector no presentó en 2009 una propuesta a la Asamblea General relativa a la retribución de sus consejeros para su aplicación durante el 2010, por lo que el desempeño del cargo de administrador se ha realizado sin remuneración durante el 2010.

En el mismo sentido, el Consejo Rector no tiene previsto presentar una propuesta retributiva diferente en la Asamblea General del 2011 que modifique dichos criterios para el ejercicio en curso.

Consecuentemente con esta política, los consejeros que representan a Eroski, S. Coop. en sus distintas sociedades filiales tampoco desempeñan su función de manera remunerada.

Proyecto justificativo de modificación de Estatutos Sociales y de Reglamento de Régimen Interno Cooperativo de Eroski, S. Coop.

(Propuesta al Consejo Rector de 27 de abril de 2011)

INDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	24
II. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES.....	25
1. <i>Todo el texto.....</i>	25
2. <i>Art. 38. Contribución Obligatoria para la Educación y Promoción Cooperativa y Otros Fines de Interés Público.....</i>	25
3. <i>Art. 39. Intereses de las Aportaciones Sociales.....</i>	27
4. <i>Art. 40. Disponibilidad de las partes sociales.....</i>	29
5. <i>Art. 47. Actualización de las aportaciones.....</i>	30
6. <i>Art. 53. Impugnación de acuerdos de la Asamblea General.....</i>	31
7. <i>Art. 58. Comisión Permanente del Consejo Rector.....</i>	31
8. <i>Art. 59. Consejo Social.....</i>	34
9. <i>Art. 71. Comisión de Vigilancia.....</i>	34
10. <i>Art. 73. Comité de Recursos.....</i>	36
III. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO COOPERATIVO.....	37
1. <i>Todo el texto.....</i>	37
2. <i>Art. 20. Excedencias Voluntarias.....</i>	37
3. <i>Art. 44. Intereses de las aportaciones sociales.....</i>	37
4. <i>Art. 44 bis. Monetización de los intereses de las aportaciones sociales (nuevo).....</i>	39
5. <i>Art. 50. C.O.E.P.C. C.O.F.I.P. Disposiciones Generales.....</i>	41
6. <i>Art. 69. Composición y organización (Consejo Consumerista).....</i>	42
7. <i>Art. 75. Organización (Comités Consumeristas Locales).....</i>	42
8. <i>Art. 79. Composición (Consejo Social).....</i>	43
ANEXO. REGLAMENTO DE ENMIENDAS Y VOTACIONES	44

I. INTRODUCCIÓN

En los últimos tiempos Eroski ha vivido situaciones de cambio, tanto externos como internos, que generan la necesidad de adecuar nuestros Estatutos y Reglamento para actualizarlos debidamente.

En el ámbito interno, Eroski ha modificado la estructura de su organización (DOCE +) y esta realidad se ha de reflejar en su reglamentación interna.

En el ámbito externo, se han producido cambios normativos y legislativos que exigen una adecuación de la cooperativa a los mismos:

- La modificación de la Ley de Cooperativas de Euskadi sobre el Fondo de Educación y Promoción Cooperativa supuso no sólo el cambio de denominación del fondo, sino también el posible destino legal del mismo, y la obligación de entregar los importes no consumidos a entidades sin ánimo de lucro con los mismos fines. Por esa razón se proponen las adecuaciones necesarias para maximizar la gestión de dichos fondos tanto desde la cooperativa, como desde las entidades a quienes se destinan.
- La modificación de la Ley del Mercado de Valores y de la Ley de Auditoría suponen la necesidad de adaptar nuestra actual Comisión de Vigilancia y la de constituir un Comité de Auditoría con miembros del Consejo Rector con la composición, funciones y responsabilidades que dichas normas requieren.
- La aprobación de la modificación de las Normas Congresuales de MONDRAGON en abril de 2010, cambiaron los criterios de remuneración del capital en las cooperativas, y de sus posibilidades de remuneración. Esta normativa es de aplicación obligatoria, y por tanto hemos de adaptar nuestros Estatutos y Reglamento, y además, dotarnos de la tabla adecuada a nuestro sector para poder aplicar dichos criterios adecuadamente.

Las modificaciones propuestas se presentan en este informe justificativo con los artículos en orden numérico, si bien las mismas pueden agruparse según las materias antes citadas, tal y como serán objeto de tratamiento en la Asamblea General de junio de 2011:

- a) Modificaciones de adecuación formal o/y obligatoria, bien como consecuencia de cambios organizativos internos o bien por estar obligados a la adecuación de dichos artículos a otras normas de rango superior. *[Ver art. 53, 59 y 73 de los Estatutos, y art. 20, 69, 75, 79 del Reglamento]*
- b) Modificaciones sustanciales relacionadas con la constitución de un Comité de Auditoría según las nuevas exigencias legales, y correspondiente adecuación de funciones de la actual Comisión de Vigilancia. *[Ver art. 58 y 71 de los Estatutos.]*
- c) Modificaciones sustanciales en relación con la Contribución Obligatoria para la Educación y Promoción Cooperativa y otras Finalidades de Interés Público (antes llamada COEPC, y que ahora se propone denominar COFIP) y que proponen ampliar las finalidades de este fondo aprovechando las que la ley ofrece. *[Ver art. 38 de los Estatutos y art. 50 del Reglamento.]*
- d) Modificaciones relacionadas con la estructura económica de la cooperativa y su adecuación a las nuevas exigencias, entre las que destacan la regulación para la remuneración del capital, reglas para la distribución de retornos. *[Ver art.39, 40y 47 de los Estatutos, y art. 44 y 44 bis del Reglamento (nuevo).]*

A continuación, se da paso a la propuesta justificada de estas modificaciones.

II. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES

1. Todo el texto

Se propone sustituir las siglas COEPC por las que se identifica la Contribución Obligatoria para la Educación y Promoción Cooperativa y Otros Fines de Interés Público, por la de COFIP.

Tipo de modificación: Formal

Justificación de la propuesta: La razón de la propuesta es que estas siglas son las generalmente utilizadas en el ámbito de las cooperativas de Mondragón, y de este modo contribuiríamos a la utilización de un lenguaje común para referirnos a supuestos idénticos.

2. Art. 38. Contribución Obligatoria para la Educación y Promoción Cooperativa y Otros Fines de Interés Público

Texto Actual	Modificación propuesta
<p>Uno. La Contribución Obligatoria para la Educación y Promoción Cooperativa y Otros Fines de Interés Público es una parte del Patrimonio Neto de la Cooperativa, que figurará en el Pasivo del Balance con separación de otras partidas, de carácter irrepartible e inembargable, excepto por deudas contraídas para el cumplimiento de sus fines, el cual se destinará al desarrollo de actividades consumeristas y comunitarias.</p> <p>La Asamblea General aprobará anualmente los destinos de la Contribución Obligatoria para la Educación y Promoción Cooperativa y Otros Fines de Interés Público, sin menoscabo de lo dispuesto en el Artículo 23 de los Estatutos Sociales. El Consejo Rector será el encargado de la gestión, quien dará cuentas a la Asamblea General de los destinos de los fondos.</p> <p>Las cantidades asignadas se atribuirán prioritariamente a promover iniciativas de formación e información al consumidor y también de solidaridad y compromiso con el entorno y el medio ambiente.</p>	<p>Uno. La Contribución Obligatoria para la Educación y Promoción Cooperativa y Otros Fines de Interés Público es una parte del Patrimonio Neto o COFIP figurará en el Pasivo del Balance de la Cooperativa con separación de otras partidas, de carácter irrepartible e inembargable, excepto por deudas contraídas para el cumplimiento de sus fines.</p> <p>La Asamblea General aprobará anualmente los destinos las líneas básicas de aplicación de la COFIP, sin menoscabo de lo dispuesto en el Artículo 23 de los Estatutos Sociales. El Consejo Rector será el encargado de la gestión y ejecución de esas líneas generales, quien dará rindiendo cuentas a la Asamblea General de los destinos de los fondos, para su aprobación.</p> <p>La COFIP se destinará principalmente al desarrollo de actividades consumeristas y comunitarias.</p> <p>Dentro de los referidos fines, las cantidades asignadas a la COFIP se atribuirán prioritariamente a promover, realizar y financiar iniciativas de formación e información al consumidor y también de solidaridad y compromiso con el entorno y el medio ambiente las siguientes clases:</p> <ul style="list-style-type: none">- formación e información al consumidor;- promoción de las relaciones intercooperativas, especialmente entre cooperativas de consumo, a través de entidades creadas para la promoción, asistencia, dirección común o cualesquiera actividades de apoyo entre cooperativas, incluidas las federaciones y confederaciones de cooperativas y otras formas de colaboración en esta materia;- promoción educativa, cultural y profesional,

Para el desarrollo de estas iniciativas, la Asamblea General podrá destinar fondos a Fundación Eroski, o a otras entidades, siempre que los mismos sean destinados a estos mismos fines comunitarios.

En aquellas localidades donde exista un Comité Consumerista Local, el Consejo Rector podrá destinar fondos para la realización de las actividades previstas en su Plan de Gestión.

Dos. ...

Tres. ...

Cuatro. El importe del referido Fondo que no se haya aplicado, se materializará dentro del ejercicio económico siguiente a aquél en que se haya efectuado la dotación, en cuentas de ahorro o en títulos de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco, cuyos rendimientos financieros se aplicarán al mismo fin. Dichos depósitos o títulos no podrán ser pignorados ni afectados a préstamos o cuentas de crédito.

en especial en materia consumerista y de compromiso con el entorno y el medio ambiente; y

- solidaridad y promoción asistencial.

Para el desarrollo de estas iniciativas, la Asamblea General podrá acordar el destino de fondos a Fundación Eroski, o a otras entidades **dedicadas a realizar actividades de interés general**, siempre **con el compromiso por parte de dichas entidades de** que los mismos sean destinados a ~~estos mismos fines comunitarios~~ **los fines indicados en este artículo.**

En aquellas localidades donde exista un Comité Consumerista Local, el Consejo Rector podrá destinar fondos para la realización de las actividades previstas en su Plan de Gestión.

Dos. ...

Tres. ...

Cuatro. El importe del ~~la~~ referido ~~Fondo~~ **COFIP** que no se haya aplicado, se **materializará entregará** dentro del ejercicio económico siguiente a aquél en que se haya **efectuado aprobado** la dotación, **a entidades sin ánimo de lucro para su destino a las finalidades de interés público establecidas en estos Estatutos en cuentas de ahorro o en títulos de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco, cuyos rendimientos financieros se aplicarán al mismo fin. Dichos depósitos o títulos no podrán ser pignorados ni afectados a préstamos o cuentas de crédito.**

Tipo de modificación: Sustancial. Parcialmente, de adecuación obligatoria.

Justificación de la propuesta: La propuesta se justifica en un doble sentido:

- a) Por un lado, en la adaptación del artículo estatutario a la norma vigente sobre la contabilización de la COFIP o el destino del mismo transcurrido el plazo para su aplicación.
- b) Por otro lado, y tras un análisis comparativo de las finalidades de la COFIP previstas en la Ley de Cooperativas de Euskadi con los fines actualmente contenidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de Régimen Interno Cooperativo, se concluye que existen posibilidades de mejora y ampliación de destinos de la COFIP.

El art. 68 bis de la Ley de Cooperativas de Euskadi (LCE), permite un grupo de finalidades más amplias que las recogidas en los Estatutos y Reglamento de Eroski, tales como la promoción de relaciones intercooperativas y la promoción de empresas cooperativas, hoy no recogidas. El texto propuesto amplía, por tanto, el abanico de aplicaciones de la COFIP dentro del marco legal, si bien mantiene que su aplicación principal se desarrolle en el ámbito consumerista propio de Eroski.

Apartado Uno.

- El primer párrafo del artículo 38 es una propuesta de adecuación formal a la Orden Ministerial de diciembre de 2010, por el que se aprobó el nuevo régimen contable de las cooperativas.
- El segundo párrafo propone una adecuación de la decisión que adopta la Asamblea General, siendo el órgano que establece las directrices globales de

estos fondos, y el Consejo Rector el responsable de su gestión y destinos finales de lo que dará cuenta ante la Asamblea.

- El tercer párrafo establece, con carácter continuista, los fines principales de la COFIP
- El cuarto párrafo define con mayor amplitud y precisión los posibles destinos que se encuadrarían dentro de los fines prioritarios descritos en el párrafo anterior.
- El quinto párrafo expresa con mayor claridad lo establecido en la ley aplicable como han de aplicar los fondos recibidos desde Eroski aquellas entidades sin ánimo de lucro receptoras de los mismos.

Apartado Cuarto.

- La redacción propuesta es una adecuación formal acorde a la nueva legislación referente a los importes de la COFIP no consumidos por la cooperativa durante el ejercicio.

En conclusión, con la propuesta realizada se pretende alinear mejor, si cabe, las actuaciones en el campo de la responsabilidad social corporativa del Grupo Eroski.

3. Art. 39. Intereses de las Aportaciones Sociales.

Texto Actual	Modificación propuesta
<p>Uno. Las aportaciones de los socios de trabajo al Capital Social de la Cooperativa podrán ser remuneradas anualmente en base a un interés total bruto referente, compuesto de dos partes diferenciadas:</p> <p>a) Un interés base del 7,5% anual bruto, como máximo, que será monetarizado.</p> <p>b) Un "interés corrector de la inflación" que alcanzará como máximo un tipo anual bruto del 70% del incremento experimentado por el Índice de Precios al Consumo en el ejercicio precedente, que será aplicado a las respectivas aportaciones de capital social de los socios trabajadores.</p> <p>c) En todo caso la suma de ambos no rebasará los límites legales.</p> <p>Dos. ...</p> <p>Tres. En todo caso, el acuerdo favorable al devengo del interés base estará condicionado a que la Cooperativa cuente con resultados positivos</p>	<p>Uno. Las aportaciones de los socios de trabajo al Capital Social de la Cooperativa podrán ser remuneradas anualmente en base a un interés total bruto referente, compuesto de dos partes diferenciadas que no podrá superar ninguno de los dos siguientes límites:</p> <p>a) Un 7,5% anual bruto, como máximo, que será monetarizado.</p> <p>b) Un "interés corrector de la inflación" que alcanzará como máximo un tipo anual bruto del 70% del incremento experimentado por el Índice de Precios al Consumo en el ejercicio precedente, que será aplicado a las respectivas aportaciones de capital social de los socios trabajadores.</p> <p>b) Un 40% de la cifra de resultados brutos de la cooperativa. A estos efectos, se tendrán en cuenta los resultados brutos antes del Impuesto de Sociedades, reconversión de resultados y fondos intercooperativos, participación en resultados de los trabajadores por cuenta ajena, dotación a la COFIP y la propia retribución del capital. La limitación del 40% podrá elevarse hasta el 50% en los casos en que el ratio de independencia del balance consolidado, utilizado como referencia limitativa de la monetarización de los intereses, sea superior a uno (1,00).</p> <p>e)</p> <p>En todo caso la suma de ambos remuneración no rebasará los límites legales.</p> <p>Dos. ...</p> <p>Tres. En todo caso, el acuerdo favorable al devengo del interés base estará condicionado a que la Cooperativa cuente con resultados positivos suficientes, antes de la reconversión de resultados y</p>

suficientes, antes de la reconversión de resultados y después de compensar pérdidas de ejercicios anteriores pendientes de distribuir en su caso, o Reservas Voluntarias que permitan satisfacer su devengo.

Cuatro. Asimismo, la Asamblea General, para decidir el abono de intereses a las aportaciones de los socios de trabajo al Capital Social, deberá considerar lo indicado en el apartado tres del artículo 39 bis de estos Estatutos.

Cinco. El "interés corrector de la inflación" establecido en el apartado uno de este artículo, de decidir abonarse, se llevará a cabo con cargo a los Fondos de Reserva Voluntarios o a los Fondos de Actualización disponibles para tal fin.

Seis. En todo caso, a pesar de decidir el abono de intereses, se procederá a su capitalización, total o parcial, en los casos siguientes:

- a) A la capitalización total cuando, por razones de ajuste de la Cuenta de Explotación, su nivel de anticipos laborales sea inferior al entorno.
- b) Cuando la Cooperativa haya incurrido en pérdidas en los dos años precedentes y en el presente, una

después de compensar pérdidas de ejercicios anteriores pendientes de distribuir en su caso, o Reservas Voluntarias **de libre disposición** que permitan satisfacer su devengo.

A estos efectos, la determinación de los resultados positivos suficientes se realizará en los términos indicados en el apartado Uno del presente artículo y el devengo de intereses con cargo al Fondo de Reserva Voluntario de Libre Disposición se sujetará solamente al límite del 7,5% anual bruto.

Cuatro. Asimismo, la Asamblea General, para decidir el abono de intereses a las aportaciones de los socios de trabajo al Capital Social, deberá considerar lo indicado en el apartado tres del artículo 39 bis de estos Estatutos.

~~**Cinco.** El "interés corrector de la inflación" establecido en el apartado uno de este artículo, de decidir abonarse, se llevará a cabo con cargo a los Fondos de Reserva Voluntarios o a los Fondos de Actualización disponibles para tal fin.~~

Cinco. En todo caso, la monetarización de intereses estará sujeta a los límites derivados del cumplimiento de los diferentes ratios de balances recogidos en el Reglamento Interno Cooperativo.

Se procederá en todo caso a la capitalización de intereses en los casos siguientes:

- a) Cuando por razones de ajuste de la Cuenta de Explotación de la Cooperativa su nivel de anticipos laborales sea inferior o igual al 85% de la Tarifa de Cotización y Base de Prestaciones vigente en Lagun-Aro.
- b) Cuando los intereses se abonen con cargo al Fondo de Reserva Voluntario de Libre Disposición.

En ningún caso la monetarización podrá superar el 50 por ciento del resultado bruto consolidado atribuible a la cooperativa. A estos efectos, se tendrán en cuenta los resultados brutos antes de Impuesto de Sociedades, reconversión de resultados y fondos intercooperativos, participación en resultados de trabajadores por cuenta ajena, dotación a la COFIP y la propia retribución del capital. A estos efectos, tanto la remuneración de todas las Aportaciones Financieras Subordinadas como de otros instrumentos financieros que no formen parte del Capital Social Obligatorio, se considerarán como gasto y no formarán parte del resultado.

~~**Seis.** En todo caso, a pesar de decidir el abono de intereses, se procederá a su capitalización, total o parcial, en los casos siguientes:~~

- ~~a) A la capitalización total cuando, por razones de ajuste de la Cuenta de Explotación, su nivel de anticipos laborales sea inferior al entorno.~~
- ~~b) Cuando la Cooperativa haya incurrido en pérdidas en los dos años precedentes y en el~~

vez contabilizado el devengo de intereses al Capital Social, registre asimismo pérdidas, únicamente podrá monetizarse la parte de intereses que exceda de dichas pérdidas. No obstante, la Cooperativa podrá acordar la aplicación de este mecanismo en cualquiera de los dos primeros años de pérdidas si su circunstancia financiera y expectativas así lo aconsejaran.

c) En otro tipo de situaciones excepcionales por decisión de la Asamblea General.

Siete. ...

~~presente, una vez contabilizado el devengo de intereses al Capital Social, registre asimismo pérdidas, únicamente podrá monetizarse la parte de intereses que exceda de dichas pérdidas. No obstante, la Cooperativa podrá acordar la aplicación de este mecanismo en cualquiera de los dos primeros años de pérdidas si su circunstancia financiera y expectativas así lo aconsejaran.~~

~~e) En otro tipo de situaciones excepcionales por decisión de la Asamblea General.~~

Siete Seis. ...

Tipo de modificación: De adecuación obligatoria.

Justificación de la propuesta: Tras la aprobación de la Ponencia sobre remuneración del capital en el Congreso de MONDRAGON del 14 de abril de 2010, las cooperativas tienen la obligación de adecuar la normativa interna a los nuevos criterios. Se recuerda que los principios básicos de la nueva regulación establecen que:

- La retribución del capital consistirá en un interés fijado por la Asamblea General que no superará ninguno de los límites siguientes:
 - a. El límite legal (en estos momentos, tipo de interés legal más 6 puntos).
 - b. Un 7,5%.
 - c. Un 40% de la cifra de resultados brutos de la cooperativa (antes de Impuesto de Sociedades, reconversión y fondos intercooperativos, participación de trabajadores por cuenta ajena en resultados, dotación a la COFIP/FEPC y, por supuesto, los propios intereses del capital).
- No cabrá devengar interés con cargo al Fondo de Reserva Voluntario restringido.
- Se suprime el ICI (Índice Corrector de la Inflación).

4. Art. 40. Disponibilidad de las partes sociales

Texto Actual	Modificación propuesta
Uno. ...	Uno. ...
Dos. ...	Dos. ...
Tres. ...	Tres. ...
Cuatro. En cualquier caso, los socios tendrán derecho a la liquidación del crédito que represente la parte social transmitida, sin otras deducciones que las que provengan del Artículo 22 apartado dos, y en el plazo máximo de un año, contado desde el fallecimiento del causante.	Cuatro. En cualquier caso, los socios tendrán derecho a solicitar la liquidación del crédito que represente la parte social transmitida, sin otras deducciones que las que provengan del Artículo 22 apartado dos. y en el plazo máximo de un año, contado desde el fallecimiento del causante.
Cinco. ...	Cinco. ...

Tipo de modificación: De adecuación obligatoria.

Justificación de la propuesta: La propuesta pretende subsanar la falta de adecuación de la redacción de este artículo que debió quedar reflejada en el Proyecto de modificación de Estatutos Sociales aprobada por la Asamblea General del 2006. En aquella fecha, se adaptó todo el articulado de Estatutos y Reglamento con el fin de que los capitales de la cooperativa no tuvieran la condición de exigible y por tanto formaran parte de sus fondos propios, siendo la decisión final sobre la devolución de los capitales de la Asamblea General. Con esta corrección se busca la coherencia de la normativa interna de la cooperativa respecto a las decisiones adoptadas en su día por la Asamblea.

5. Art. 47. Actualización de las aportaciones

Texto Actual	Modificación propuesta
<p>Actualización de las aportaciones.</p> <p>Uno. ...</p> <p>Dos. El resultado citado se destinará por la cooperativa, en uno o más ejercicios, a la actualización del capital o al incremento de las reservas, obligatorias o voluntarias, en la proporción que aquella estime conveniente. No obstante, cuando la Cooperativa tenga pérdidas sin compensar, el resultado de la regularización se destinará en primer lugar a la compensación de las mismas, y el resto a los destinos señalados anteriormente.</p> <p>Tres. Cada ejercicio económico, si lo acuerda la Asamblea, podrán actualizarse las aportaciones desembolsadas y existentes en la fecha del cierre del ejercicio, en la medida que lo permita la dotación de la referida cuenta de "Actualización de aportaciones". En todo caso, dicha actualización no podrá ser superior al Índice de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y referido al ejercicio económico de que se trate.</p> <p>Cuatro. La actualización de las aportaciones sólo podrá realizarse, como máximo, respecto a los cinco ejercicios anteriores, no actualizados a aquel en que se aprueben las cuentas por la Asamblea General. Solamente podrán ser actualizadas las aportaciones de los socios que continúen siéndolo en el momento de acordarse la actualización por la Asamblea General.</p> <p>En caso de liquidación de la Cooperativa, el remanente existente en la cuenta de "Actualización de aportaciones" se destinará a los fines del Fondo de Reserva Obligatorio.</p> <p>Cinco. La aplicación de las actualizaciones, si así lo acuerda la Asamblea General, podrán llevarse a cabo mediante la asignación a los socios de Aportaciones Financieras Subordinadas que formen parte de los Fondos Propios emitidas por la Cooperativa y coticen en mercado público de valores.</p>	<p>Actualización de las aportaciones del balance.</p> <p>Uno. ...</p> <p>Dos. El resultado citado se destinará por la cooperativa, en uno o más ejercicios, a la actualización del capital o al incremento de las reservas, obligatorias o voluntarias, en la proporción que aquella estime conveniente. No obstante, cuando la Cooperativa tenga pérdidas sin compensar, el resultado de la regularización se destinará en primer lugar a la compensación de las mismas, y el resto a los destinos señalados anteriormente.</p> <p>Tres. Cada ejercicio económico, si lo acuerda la Asamblea, podrán actualizarse las aportaciones desembolsadas y existentes en la fecha del cierre del ejercicio, en la medida que lo permita la dotación de la referida cuenta de "Actualización de aportaciones". En todo caso, dicha actualización no podrá ser superior al Índice de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y referido al ejercicio económico de que se trate.</p> <p>Cuatro. La actualización de las aportaciones sólo podrá realizarse, como máximo, respecto a los cinco ejercicios anteriores, no actualizados a aquel en que se aprueben las cuentas por la Asamblea General. Solamente podrán ser actualizadas las aportaciones de los socios que continúen siéndolo en el momento de acordarse la actualización por la Asamblea General.</p> <p>En caso de liquidación de la Cooperativa, el remanente existente en la cuenta de "Actualización de aportaciones" se destinará a los fines del Fondo de Reserva Obligatorio.</p> <p>Cinco. La aplicación de las actualizaciones, si así lo acuerda la Asamblea General, podrán llevarse a cabo mediante la asignación a los socios de Aportaciones Financieras Subordinadas que formen parte de los Fondos Propios emitidas por la Cooperativa y coticen en mercado público de valores.</p>

Tipo de modificación: De adecuación obligatoria.

Justificación de la propuesta: Tras la aprobación de la Ponencia de remuneración del capital en el Congreso de Mondragon del 14 de abril de 2010, se estableció como criterio la supresión del Índice Corrector de la Inflación (ICI) como elemento de actualización de las aportaciones sociales. Por lo tanto, se redacta el artículo en base a la única actualización posible a fecha de hoy, la de los balances, y se suprime cualquier referencia a la actualización del capital de los socios.

6. Art. 53. Impugnación de acuerdos de la Asamblea General

Texto Actual	Modificación propuesta
<p>Uno. ...</p> <p>Dos. ...</p> <p>Tres. ...</p> <p>Cuatro. El procedimiento de impugnación de los acuerdos nulos o anulables se acomodará a las normas establecidas en el Artículo 119 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, de 22 de Diciembre de 1.989 (Real Decreto Legislativo nº 1.564/89), con la siguiente salvedad: no será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del referido Artículo 119, de que el Juzgado, sea o no único, no dará curso a ninguna demanda de impugnación hasta transcurrido el plazo de caducidad de la acción de impugnación de los acuerdos.</p> <p>Cinco. ...</p>	<p>Uno. ...</p> <p>Dos. ...</p> <p>Tres. ...</p> <p>Cuatro. El procedimiento de impugnación de los acuerdos nulos o anulables se acomodará a las normas establecidas en el Artículo la Ley de Sociedades de Capital y demás normas que lo regulen. 119 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, de 22 de Diciembre de 1.989 (Real Decreto Legislativo nº 1.564/89), con la siguiente salvedad: no será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del referido Artículo 119, de que el Juzgado, sea o no único, no dará curso a ninguna demanda de impugnación hasta transcurrido el plazo de caducidad de la acción de impugnación de los acuerdos.</p> <p>Cinco. ...</p>

Tipo de modificación: De adecuación obligatoria.

Justificación de la propuesta: La redacción propuesta persigue la adecuación de la remisión legal a la norma actualmente vigente, la Ley de Sociedades de Capital que ha derogado y sustituido a la antigua Ley de Sociedades Anónimas que se cita en el artículo.

7. Art. 58. Comisión Permanente del Consejo Rector

Texto Actual	Modificación propuesta
<p>Comisión Permanente del Consejo Rector.</p> <p>Uno. El Consejo Rector podrá designar de su seno una Comisión Permanente formada por las personas que se nombren a estos efectos. En su caso, contará con la presencia de la Dirección General. Asimismo podrán ser convocados al mismo aquellos componentes del Consejo de Dirección u otros cargos técnicos de la Cooperativa.</p> <p>Por medio de la Presidencia, el Consejo Rector será informado en cada reunión de los trabajos realizados en el intermedio por la Comisión Permanente.</p>	<p>Comisióniones Permanente del Consejo Rector.</p> <p>Uno. El Consejo Rector podrá designar de su seno una o varias Comisiónones Delegadas, que podrán serlo con carácter Permanente y delegación plena de facultades, o con la delegación que en cada caso acuerde el Consejo Rector. Estarán formadas por las personas que se nombren a estos efectos. En su caso, contará con la presencia de la Dirección General, si así lo decide el Consejo Rector o la propia Comisión. Asimismo podrán ser convocados al a las mismoeas aquellos componentes del Consejo de Dirección u otros cargos técnicos de la Cooperativa.</p> <p>Por medio de la Presidencia de dichas Comisiónes, el Consejo Rector será informado en cada reunión de los trabajos realizados por las mismas en el intermedio por la Comisión Permanente.</p> <p>Dos. El Consejo Rector nombrará en su seno un Comité de Auditoria y Cumplimiento formado por cinco consejeros, de los que tres serán representantes de socios consumidores. El Presidente del Comité se elegirá de entre los</p>

consejeros consumidores y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento tendrá, al menos, las siguientes competencias, sin perjuicio de las que se establezcan normativamente:

a) Proponer al Consejo Rector, para su sometimiento a la Asamblea General, el nombramiento, prórroga o cese de los auditores de cuentas externos.

b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna.

c) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

d) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera.

e) Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

f) Supervisar el sistema de gobierno corporativo de la cooperativa, y en particular las políticas de gobierno corporativo y cumplimiento y códigos de conducta internos.

g) Informar en la Asamblea General sobre las cuestiones que, en su caso, en ella planteen los socios en materias de su competencia.

El Comité de Auditoría se reunirá cuantas veces se estime conveniente a convocatoria de su Presidente, a iniciativa propia o a petición de cualquiera de sus miembros. La asistencia a las reuniones será personal, no cabiendo la representación. El Comité quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión más de la mitad de sus componentes. Cada miembro del Comité tendrá un voto y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. En lo demás se aplicarán por analogía las normas de funcionamiento establecidas para el Consejo Rector.

Tipo de modificación: Sustancial y de adecuación obligatoria.

Justificación de la propuesta: El Consejo Rector está decidido a impulsar la implantación de un sistema de gobierno corporativo que de respuesta a las exigencias de los socios, y las recomendaciones que en esta materia emite la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

- Por un lado, se constata la existencia desde hace tiempo de comisiones del Consejo Rector que trabajan separadamente aquellas materias que por su calado y trascendencia requieran de esta fórmula para abordar estudios de profundidad en las mismas.
- Por otra parte, en julio de 2010 con la publicación de la nueva Ley de Auditoría, se modificó la regulación existente para el Comité de Auditoría establecido en la Ley del Mercado de Valores. La redacción propuesta pretende adecuar la nueva exigencia en el funcionamiento de este órgano cuyas funciones venía asumiendo, hasta la fecha, la Comisión de Vigilancia.

Párrafo Uno:

- Se amplía el tipo de comisiones delegadas del Consejo Rector que éste puede constituir en su seno, permitiendo así que éste órgano cuente con la necesaria flexibilidad y agilidad para atender debidamente sus responsabilidades en función de las necesidades detectadas en cada momento.
- De este modo, además, se explicita estatutariamente las recomendaciones realizadas por la CNMV y que nos afectan directamente por estar Eroski, S. Coop. bajo la supervisión de este órgano regulador.

Párrafo Dos:

- Este párrafo dos está estrechamente relacionado con la propuesta de modificación del art. 71 referente a la Comisión de Vigilancia, y propone un cambio sustancial respecto a las responsabilidades estatutariamente recogidas en materia de información financiera, auditoría interna y externa.
- Hasta la fecha, el grueso de las responsabilidades descritas en este párrafo venían siendo asumidas por la Comisión de Vigilancia, cumpliendo tanto con la legislación cooperativa como con las exigencias de la Ley del Mercado de Valores. Tan sólo la cooperativa Eroski optó por esta forma de dar cumplimiento a los requisitos establecidos para las sociedades cotizadas, ya que Fagor y Caja Laboral optaron desde su inicio por la constitución de un Comité de Auditoría en el seno de sus Consejos Rectores.
- Con la nueva legislación, se incrementan las funciones y responsabilidades del Comité de Auditoría, lo que significa que los miembros de la Comisión de Vigilancia asumirían una responsabilidad idéntica a la del Consejo Rector.
- Este cambio sustancial ha provocado una profunda reflexión que culmina con la propuesta del Consejo Rector de asumir en exclusiva dichas responsabilidades por medio de un Comité de Auditoría y Cumplimiento a constituir en su seno, sin perjuicio de que a sus sesiones se sume como invitada la Comisión de Vigilancia con el fin de enriquecer su trabajo.
- Adicionalmente, y entre las responsabilidades de este Comité (y en definitiva del Consejo Rector), se refleja por primera vez en los estatutos de la cooperativa las responsabilidades sobre las cuestiones en materia de gobierno corporativo.

Por esta razón se propone que las funciones relacionadas con auditores y con la información financiera se desplacen al nuevo Comité de Auditoría, quedando la Comisión de Vigilancia con las previstas en la legislación cooperativa vigente y que le eran propias hasta 2003: principalmente, las de garante de la legalidad de los acuerdos de la cooperativa, de supervisor del funcionamiento de la Asamblea y de los procesos electorales.

Respecto a la composición propuesta en el texto para este órgano:

- Se consigna una composición impar que permite la correcta adopción de decisiones.
- La disposición adicional decimoctava de la Ley del Mercado de Valores exige, con el fin de garantizar la independencia de las funciones de este órgano, que la mayoría de sus miembros sean consejeros no ejecutivos e independientes y que no mantengan una relación contractual adicional a la de su función de

- consejeros. Por la misma razón, exige que también sea presidida por uno de los consejeros que cumpla con dicho perfil.
- Si bien en las cooperativas de trabajo asociado ésta podría ser una condición de difícil cumplimiento, la naturaleza de cooperativa de consumo de Eroski y la existencia de consejeros consumidores nos sitúa más cerca de poder cumplir con el espíritu y la letra de la norma vigente, aunque formalmente no puedan ser calificados como consejeros independientes. Por este motivo, se propone que de los 5 miembros del Comité, 3 sean consumidores, y que sea presidida por uno de ellos.

8. Art. 59. Consejo Social

Texto Actual	Modificación propuesta
<p>Uno. ...</p> <p>Dos. El Consejo Social estará compuesto por un máximo de dieciséis personas electas, no pudiendo en cualquier caso ser su número inferior a doce. El Consejo Rector, a propuesta del Consejo Social, determinará en cada caso su número, las circunscripciones comarcales y la proporción de representantes de cada una de ellas atendiendo a los siguientes criterios:</p> <p>a) La densidad de socios de trabajo existente en las distintas zonas. b) La dispersión geográfica entre los centros que integren una misma zona.</p> <p>Además de las personas electas formarán parte del Consejo Social la Presidencia del Consejo Rector y la Dirección Social, con voz y sin voto.</p> <p>Tres. ... Cuatro. ... Cinco. ... Seis. ... Siete. ...</p>	<p>Uno. ...</p> <p>Dos. El Consejo Social estará compuesto por un máximo de dieciséis personas electas, no pudiendo en cualquier caso ser su número inferior a doce. El Consejo Rector, a propuesta del Consejo Social, determinará en cada caso su número, las circunscripciones comarcales y la proporción de representantes de cada una de ellas atendiendo a los siguientes criterios:</p> <p>a) La densidad de socios de trabajo existente en las distintas zonas. b) La dispersión geográfica entre los centros que integren una misma zona.</p> <p>Además de las personas electas formarán parte del Consejo Social la Presidencia del Consejo Rector y la Dirección Social o Dirección que desempeñe las responsabilidades de gestión de socios de trabajo, con voz y sin voto.</p> <p>Tres. ... Cuatro. ... Cinco. ... Seis. ... Siete. ...</p>

Tipo de modificación: De adecuación formal.

Justificación de la propuesta: Los recientes cambios organizativos en la cooperativa han supuesto cambios de funciones y de puestos en el organigrama. Como consecuencia de ello, algunas menciones en nuestros Estatutos y Reglamento han dejado de tener sentido. Con el fin de obtener una redacción estable en el tiempo, se propone redactar la responsabilidad de la función de una manera más abierta.

9. Art. 71. Comisión de Vigilancia

Texto Actual	Modificación propuesta
<p>Uno. ...</p>	<p>Uno. ...</p>

Dos. La Comisión de Vigilancia, como órgano de la Cooperativa, tiene como funciones las que expresamente le encomienda la Ley y los presentes Estatutos, todas ellas de naturaleza fiscalizadora. Entre ellas, las siguientes:

- Control y seguimiento de los procesos electorales en los que cuidarán del cumplimiento de las formalidades legales en las votaciones, resolverán los litigios en esta materia y realizarán el escrutinio, del que levantarán acta, procediendo seguidamente a su publicación.
- Informar en la Asamblea General sobre las cuestiones que en ella planteen los socios en materias de su competencia.
- Propuesta al Consejo Rector para su sometimiento a la Asamblea General del nombramiento de los auditores de cuentas externos.
- Supervisión de los servicios de auditoría interna, en el caso de que la Cooperativa cuente con éstos.
- Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la cooperativa.
- Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Tres. ...

Cuatro. ...

Dos. La Comisión de Vigilancia, como órgano de la Cooperativa, tiene como funciones las que expresamente le encomienda la Ley y los presentes Estatutos, todas ellas de naturaleza fiscalizadora. Entre ellas, las siguientes:

- Control y seguimiento de los procesos electorales en los que cuidarán del cumplimiento de las formalidades legales en las votaciones, resolverán los litigios en esta materia y realizarán el escrutinio, del que levantarán acta, procediendo seguidamente a su publicación.
- ~~Informar en la Asamblea General sobre las cuestiones que en ella planteen los socios en materias de su competencia.~~
- ~~Propuesta al Consejo Rector para su sometimiento a la Asamblea General del nombramiento de los auditores de cuentas externos.~~
- ~~Supervisión de los servicios de auditoría interna, en el caso de que la Cooperativa cuente con éstos.~~
- ~~Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la cooperativa.~~
- ~~Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.~~
- **Decidir sobre la validez de las acreditaciones y representaciones conferidas para la Asamblea General.**
- **Instar al Consejo Rector la convocatoria de la Asamblea General ordinaria si transcurridos seis meses desde el cierre del ejercicios no haya habido lugar a dicha convocatoria.**
- **Solicitar la celebración de Asamblea General extraordinaria.**
- **Proponer asuntos a incluir en el orden del día de la Asamblea General.**
- **Ejercitar las acciones de impugnación de la Asamblea General cuando sean contrarios a la ley o se opongan a estos Estatutos.**
- Informar en la Asamblea General sobre las cuestiones que en ella planteen los socios en materias de su competencia.
- **Las demás derivadas de la legislación aplicable.**

Tres. ...

Cuatro. ...

Tipo de modificación: Sustancial.

Justificación de la propuesta: Tal como se ha detallado en la justificación de la propuesta de modificación del art. 58 de los Estatutos, en su párrafo dos (nuevo), los cambios legislativos recientes hacen necesario detallar con claridad qué órganos asumen la máxima responsabilidad en materia financiera. De este modo, se propone que el Comité de Auditoría que exige la CNMV se constituya con miembros del Consejo Rector desplazando a este órgano las funciones sobre auditores e información financiera de las que tenía la Comisión de Vigilancia, quedando ésta con las obligaciones previstas en la legislación cooperativa vigente y que le eran propias hasta 2003: principalmente, garante de la legalidad de los acuerdos de la cooperativa, del funcionamiento de la Asamblea General y de los procesos electorales.

10.Art. 73. Comité de Recursos

Texto Actual	Modificación propuesta
<p>Uno. ...</p> <p>Dos. El Comité de Recursos estará compuesto por cinco componentes, tres trabajadores y dos consumidores, elegidos en votación secreta por la Asamblea General con voz y voto.</p> <p>Asistirá a su reunión la Presidencia del Consejo Rector. Asimismo serán convocados la Presidencia del Consejo Social y la Dirección Social en los recursos de socios trabajadores la Dirección de Consumo cuando el caso afecte a socios consumidores. Todos ellos con voz y sin voto. Previamente a la reunión del Comité de Recursos, el socio recurrente tendrá derecho a presentar ante las personas electas del citado Comité su recurso escrito, añadiendo el informe verbal que considerase oportuno.</p> <p>El Comité podrá contar con el concurso de otros socios de la Cooperativa, que podrán ser convocados con carácter extraordinario a las deliberaciones del Comité, en atención a los conocimientos que los mismos puedan aportar.</p>	<p>Uno. ...</p> <p>Dos. El Comité de Recursos estará compuesto por cinco componentes, tres trabajadores y dos consumidores, elegidos en votación secreta por la Asamblea General con voz y voto.</p> <p>Asistirá a su reunión la Presidencia del Consejo Rector. Asimismo serán convocados la Presidencia del Consejo Social y la Dirección Social o Dirección que desempeñe las responsabilidades de gestión de socios de trabajo y/o de socios consumidores en función del tipo de socio afectado la Dirección de Consumo cuando el caso afecte a socios consumidores. Todos ellos con voz y sin voto. Previamente a la reunión del Comité de Recursos, el socio recurrente tendrá derecho a presentar ante las personas electas del citado Comité su recurso escrito, añadiendo el informe verbal que considerase oportuno.</p>
<p>Tres. ...</p> <p>Cuatro. ...</p> <p>Cinco. ...</p> <p>Seis. ...</p> <p>Siete. ...</p>	<p>Tres. ...</p> <p>Cuatro. ...</p> <p>Cinco. ...</p> <p>Seis. ...</p> <p>Siete. ...</p>

Tipo de modificación: De adecuación formal.

Justificación de la propuesta: Los recientes cambios organizativos en la cooperativa han supuesto cambios de funciones y de puestos en el organigrama. Como consecuencia de ello, algunas menciones en nuestros Estatutos y Reglamento han dejado de tener sentido. Con el fin de obtener una redacción estable en el tiempo, se propone redactar la responsabilidad de la función de una manera más abierta.

III. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO COOPERATIVO

1. Todo el texto

Se propone sustituir las siglas COEPC por las que se identifica la Contribución Obligatoria para la Educación y Promoción Cooperativa y Otros Fines de Interés Público, por la de COFIP.

Justificación de la propuesta:

La razón de la propuesta es que estas siglas son las generalmente utilizadas en el ámbito de las cooperativas de MONDRAGON, y de este modo contribuiríamos a la utilización de un lenguaje común para referirnos a supuestos idénticos.

2. Art. 20. Excedencias Voluntarias

Texto Actual	Modificación propuesta
<p>Uno. El socio de trabajo con dos años al menos de antigüedad tendrá derecho a la excedencia voluntaria por un período de seis meses a cinco años. Corresponde a la Dirección Social, a la vista de la petición del socio, la concesión de la excedencia de acuerdo con las siguientes normas:</p> <p>a) ...</p>	<p>Uno. El socio de trabajo con dos años al menos de antigüedad tendrá derecho a la excedencia voluntaria por un período de seis meses a cinco años. Corresponde a la Dirección Social o Dirección que desempeñe las responsabilidades de gestión de socios de trabajo, a la vista de la petición del socio, la concesión de la excedencia de acuerdo con las siguientes normas:</p> <p>a) ...</p>

Tipo de modificación: De adecuación formal.

Justificación de la propuesta: Los recientes cambios organizativos en la cooperativa han supuesto cambios de funciones y de puestos en el organigrama. Como consecuencia de ello, algunas menciones en nuestros Estatutos y Reglamento han dejado de tener sentido. Con el fin de obtener una redacción estable en el tiempo, se propone redactar la responsabilidad de la función de una manera más abierta.

3. Art. 44. Intereses de las aportaciones sociales

Texto Actual	Modificación propuesta
<p>Uno. Las aportaciones de los socios de trabajo al Capital Social de la Cooperativa podrán ser remuneradas anualmente en base a un interés total bruto referente, compuesto de dos partes diferenciadas:</p> <p>a) Un interés base del 7,5% anual bruto, como máximo, que será monetarizado.</p> <p>b) Un "interés corrector de la inflación" que alcanzará como máximo un tipo anual bruto del 70% del incremento experimentado por el Índice de Precios al Consumo en el ejercicio precedente, que será aplicado a las respectivas aportaciones de capital social de los socios trabajadores.</p>	<p>Uno. Las aportaciones de los socios de trabajo al Capital Social de la Cooperativa podrán ser remuneradas anualmente en base a un interés total bruto referente, compuesto de dos partes diferenciadas que no podrá superar ninguno de los dos siguientes límites:</p> <p>a) Un 7,5% anual bruto, como máximo, que será monetarizado.</p> <p>b) Un "interés corrector de la inflación" que alcanzará como máximo un tipo anual bruto del 70% del incremento experimentado por el Índice de Precios al Consumo en el ejercicio precedente, que será aplicado a las respectivas aportaciones de capital social de los socios</p>

c) En todo caso la suma de ambos no rebasará los límites legales.

Dos. ...

Tres. En todo caso, el acuerdo favorable al devengo del interés base estará condicionado a que la Cooperativa cuente con resultados positivos suficientes, antes de la reconversión de resultados y después de compensar pérdidas de ejercicios anteriores pendientes de distribuir en su caso, o Reservas Voluntarias que permitan satisfacer su devengo.

Cuatro. ...

Cinco. El "interés corrector de la inflación" establecido en el apartado uno de este artículo, de decidir abonarse, se llevará a cabo con cargo a los Fondos de Reserva Voluntarios o a los Fondos de Actualización disponibles para tal fin.

trabajadores:

b) Un 40% de la cifra de resultados brutos de la cooperativa. A estos efectos, se tendrán en cuenta los resultados brutos antes del Impuesto de Sociedades, reconversión de resultados y fondos intercooperativos, participación en resultados de los trabajadores por cuenta ajena, dotación a la COFIP y la propia retribución del capital. La limitación del 40% podrá elevarse hasta el 50% en los casos en que el ratio de independencia del balance consolidado, utilizado como referencia limitativa de la monetarización de los intereses, sea superior a uno (1,00).

⇨

En todo caso la suma de ambos no rebasará los límites legales.

Dos. ...

Tres. En todo caso, el acuerdo favorable al devengo del interés base estará condicionado a que la Cooperativa cuente con resultados positivos suficientes, antes de la reconversión de resultados y después de compensar pérdidas de ejercicios anteriores pendientes de distribuir en su caso, o Reservas Voluntarias **de libre disposición** que permitan satisfacer su devengo.

A estos efectos, la determinación de los resultados positivos suficientes se realizará en los términos indicados en el apartado Uno del presente artículo y el devengo de intereses con cargo al Fondo de Reserva Voluntario de Libre Disposición se sujetará solamente al límite del 7,5% anual bruto.

Cuatro.

~~**Cinco. El "interés corrector de la inflación" establecido en el apartado uno de este artículo, de decidir abonarse, se llevará a cabo con cargo a los Fondos de Reserva Voluntarios o a los Fondos de Actualización disponibles para tal fin.**~~

Cinco. En todo caso, la monetarización de intereses estará sujeta a los límites derivados del cumplimiento de los diferentes ratios de balances recogidos en el Reglamento Interno Cooperativo.

Se procederá en todo caso a la capitalización de intereses en los casos siguientes:

a) Cuando por razones de ajuste de la Cuenta de Explotación de la Cooperativa su nivel de anticipos laborales sea inferior o igual al 85% de la Tarifa de Cotización y Base de Prestaciones vigente en Lagun-Aro.

b) Cuando los intereses se abonen con cargo al Fondo de Reserva Voluntario de Libre Disposición.

En ningún caso la monetarización podrá superar el 50 por ciento del resultado bruto

<p>Seis. En todo caso, a pesar de decidir el abono de intereses, se procederá a su capitalización, total o parcial, en los casos siguientes:</p> <p>a) A la capitalización total cuando, por razones de ajuste de la Cuenta de Explotación, su nivel de anticipos laborales sea inferior al entorno.</p> <p>b) Cuando la Cooperativa haya incurrido en pérdidas en los dos años precedentes y en el presente, una vez contabilizado el devengo de intereses al Capital Social, registre asimismo pérdidas, únicamente podrá monetizarse la parte de intereses que exceda de dichas pérdidas. No obstante, la Cooperativa podrá acordar la aplicación de este mecanismo en cualquiera de los dos primeros años de pérdidas si su circunstancia financiera y expectativas así lo aconsejaran.</p> <p>c) En otro tipo de situaciones excepcionales por decisión de la Asamblea General.</p> <p>Siete. ...</p> <p>Ocho. ...</p>	<p>consolidado atribuible a la cooperativa. A estos efectos, se tendrán en cuenta los resultados brutos antes de Impuesto de Sociedades, reconversión de resultados y fondos intercooperativos, participación en resultados de los trabajadores por cuenta ajena, dotación a la COFIP y la propia retribución del capital. A estos efectos, tanto la remuneración de todas las Aportaciones Financieras Subordinadas como de otros instrumentos financieros que no formen parte del Capital Social Obligatorio, se considerarán como gasto y no formarán parte del resultado.</p> <p>Seis. En todo caso, a pesar de decidir el abono de intereses, se procederá a su capitalización, total o parcial, en los casos siguientes:</p> <p>a) A la capitalización total cuando, por razones de ajuste de la Cuenta de Explotación, su nivel de anticipos laborales sea inferior al entorno.</p> <p>b) Cuando la Cooperativa haya incurrido en pérdidas en los dos años precedentes y en el presente, una vez contabilizado el devengo de intereses al Capital Social, registre asimismo pérdidas, únicamente podrá monetizarse la parte de intereses que exceda de dichas pérdidas. No obstante, la Cooperativa podrá acordar la aplicación de este mecanismo en cualquiera de los dos primeros años de pérdidas si su circunstancia financiera y expectativas así lo aconsejaran.</p> <p>c) En otro tipo de situaciones excepcionales por decisión de la Asamblea General.</p> <p>Siete Seis. ...</p> <p>Ocho Siete. ...</p>
--	---

Tipo de modificación: De adecuación obligatoria.

Justificación de la propuesta:

Se dan por reproducidas las razones de la propuesta descritas en el art. 39 de los Estatutos Sociales, y del que este art. 44 del Reglamento de Régimen Interno Cooperativo es una repetición íntegra.

4. Art. 44 bis. Monetización de los intereses de las aportaciones sociales (nuevo)

Texto Actual	Modificación propuesta		
<p>(No existe)</p>	<p>Uno. Se establece un cuadro de porcentajes máximos de monetización del interés, en función de la evolución del ratio de independencia financiera de la cooperativa:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;">Ratio de independencia</td> <td style="text-align: center;">Porcentaje máximo de monetización sobre intereses devengados</td> </tr> </table>	Ratio de independencia	Porcentaje máximo de monetización sobre intereses devengados
Ratio de independencia	Porcentaje máximo de monetización sobre intereses devengados		

	RI ≥ 0,40	100%
	0,40 > RI ≥ 0,35	75%
	0,35 > RI ≥ 0,30	50%
	0,30 > RI ≥ 0,25	25%
	0,25 > RI	0%

Dos. El ratio de independencia se medirá a estos efectos por la relación existente en el balance consolidado elaborado con los criterios establecidos en las normas internacionales de información financieras, antes de la distribución de los excedentes netos del ejercicio, entre Patrimonio Neto y Exigible. Para el cálculo del ratio de independencia se deducirán del Exigible los anticipos de clientes, si bien las Aportaciones Financieras Subordinadas emitidas en el 2004 o anteriores a este año tendrán la consideración de Fondos Propios a estos efectos.

Tipo de modificación: Sustancial y de adecuación obligatoria.

Justificación de la propuesta: La propuesta está basada en la necesidad de adecuación a las nuevas políticas de remuneración aprobadas por todas las cooperativas (incluida Eroski) en el Congreso de Mondragon del 14 de abril de 2010, según las cuales la retribución al capital sólo podrá monetizarse:

- En una cuantía que no supere el 50 por ciento del resultado consolidado atribuible a la cooperativa.
- En función de la correspondiente tabla sobre situación y/o necesidades financieras de cada cooperativa.
- Se mantiene la referencia a capitalización obligatoria si los anticipos se sitúan por debajo del 85%.

La base de la reforma del tratamiento del capital se analizó en la nueva redacción del cuarto Principio Básico de las Normas Congresuales "CARÁCTER INSTRUMENTAL Y SUBORDINADO DEL CAPITAL" aprobada, que i) reinterpreta según los tiempos actuales la relación entre la retribución del capital y los resultados, ii) concreta los conceptos de "remuneración justa" y "remuneración adecuada", y iii) establece la necesidad de evitar excesos a favor del capital o de la monetización en el destino de los resultados así como una mayor relación entre monetización de intereses y situación financiera de la cooperativa

Cada cooperativa debe definir un cuadro de porcentajes máximos de monetización del interés, en función de la evolución del ratio de independencia financiera o de otras referencias de la situación y/o necesidades financieras de la cooperativa, y a falta de una tabla propia, deberá aplicarse la tabla de referencia común acordada en su día.

En consecuencia, se propone la tabla de ratios aplicable según los datos obtenidos del consolidado de Eroski, S Coop, y que es la misma que se expuso a los socios como aplicable en el momento del estudio de la citada ponencia.

La tabla de ratios propuesta se basa en los siguientes criterios:

- La ratio se calcula sobre el Balance consolidado, confeccionado según la norma internacional aplicable; es decir, con los criterios de las Normas Internacional Financieras (NIIF).
- Todas las Aportaciones Financieras Subordinadas, incluso las anteriores al 2004 contablemente consideradas como exigible, tendrán a estos

- efectos la consideración de fondos propios ya que para Eroski suponen realmente un recurso permanente.
3. Las exigencias de balance se refuerzan por el impacto que en el mismo tiene la aplicación de la nueva Ley de Morosidad.
 4. La tabla propuesta se debiera adaptar en el caso de modificaciones de normas contables que afecten al Ratio de Independencia.

Dicha tabla resulta técnicamente justificable según las referencias del sector de distribución, y acorde con los compromisos adquiridos con las entidades financieras en los acuerdos de reestructuración de la deuda alcanzados en 2009.

5. Art. 50. ~~C.O.E.P.C.~~ C.O.F.I.P. Disposiciones Generales

Texto Actual	Modificación propuesta
<p>Uno. La C.O.E.P.C. se destinará prioritariamente a promover iniciativas de formación e información al consumidor y también de solidaridad y compromiso con el entorno y el medio ambiente, sin menoscabo de lo dispuesto en el Artículo 23 de los Estatutos Sociales.</p> <p>Dos.....</p>	<p>Uno. Sin menoscabo de lo dispuesto en el Artículo 23 de los Estatutos Sociales, la C.O.E.P.C. COFIP se destinará prioritariamente a promover, realizar y financiar iniciativas de formación e información al consumidor, de solidaridad y promoción asistencial, de promoción educativa, cultural y profesional, especialmente en materia consumerista, y de compromiso con el entorno y el medio ambiente, así como de promoción de las relaciones intercooperativas a través de entidades creadas para la promoción, asistencia, dirección común o cualesquiera actividades de apoyo entre cooperativas de consumo, incluidas las federaciones y confederaciones de cooperativas y otras formas de colaboración sin menoscabo de lo dispuesto en el Artículo 23 de los Estatutos Sociales.</p> <p>Dos.</p>

Tipo de modificación: Sustancial.

Justificación de la propuesta: La propuesta se justifica en coherencia con la modificación del art. 38 de los Estatutos Sociales, sobre la COFIP del presente informe.

Tras un análisis comparativo de las finalidades de la COFIP previstas en la Ley de Cooperativas de Euskadi con los fines actualmente contenidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de Régimen Interno Cooperativo, se concluye que existen posibilidades de mejora y ampliación de destinos de la COFIP.

El art. 68 bis de la Ley de Cooperativas de Euskadi (LCE), permite un grupo de finalidades más amplias que las recogidas en los Estatutos y Reglamento de Eroski, tales como la promoción de relaciones intercooperativas y la promoción de empresas cooperativas, hoy no recogidas. El texto propuesto amplía, por tanto, el abanico de aplicaciones de la COFIP dentro del marco legal, si bien mantiene que su aplicación principal se desarrolle en el ámbito consumerista propio de Eroski.

El nuevo art. 50 párrafo dos detalla con mayor amplitud y precisión los posibles destinos de este fondo.

En conclusión, con la propuesta realizada se pretende alinear mejor, si cabe, las actuaciones en el campo de la responsabilidad social corporativa del Grupo Eroski.

6. Art. 69. Composición y organización (Consejo Consumerista)

Texto Actual	Modificación propuesta
<p>Uno. ...</p> <p>Dos. Serán componentes del Consejo Consumerista un representante de los socios consumidores elegidos por cada Junta Preparatoria de socios consumidores, por un periodo de cuatro años, la Presidencia del Consejo Rector, las Presidencias de los Comités Locales y la Dirección de Consumo que actuará de Secretaría. Además podrán asistir a sus reuniones en calidad de asesores quienes sean solicitados por el propio Consejo y/o propuestos por el Consejo Rector.</p>	<p>Uno. ...</p> <p>Dos. Serán componentes del Consejo Consumerista un representante de los socios consumidores elegidos por cada Junta Preparatoria de socios consumidores, por un periodo de cuatro años, la Presidencia del Consejo Rector, las Presidencias de los Comités Locales y la Dirección de Consumo que desempeñe las responsabilidades de gestión de socios consumidores, que actuará de Secretaría. Además podrán asistir a sus reuniones en calidad de asesores quienes sean solicitados por el propio Consejo y/o propuestos por el Consejo Rector.</p>

Tipo de modificación: De adecuación formal.

Justificación de la propuesta: Los recientes cambios organizativos en la cooperativa han supuesto cambios de funciones y de puestos en el organigrama. Como consecuencia de ello, algunas menciones en nuestros Estatutos y Reglamento han dejado de tener sentido.

Con el fin de obtener una redacción estable en el tiempo, se propone redactar la responsabilidad de la función de una manera más abierta.

7. Art. 75. Organización (Comités Consumeristas Locales)

Texto Actual	Modificación propuesta
<p>Uno.</p> <p>Dos.</p> <p>Tres. La Dirección de Consumo de la Cooperativa asumirá la coordinación de los Comités y actuará ante ellos como asesor y apoyo técnico.</p>	<p>Uno.</p> <p>Dos.</p> <p>Tres. La Dirección Dirección de Consumo que desempeñe las responsabilidades de gestión de socios consumidores, de la Cooperativa asumirá la coordinación de los Comités y actuará ante ellos como asesor y apoyo técnico.</p>

Tipo de modificación: De adecuación formal.

Justificación de la propuesta: Los recientes cambios organizativos en la cooperativa han supuesto cambios de funciones y de puestos en el organigrama. Como consecuencia de ello, algunas menciones en nuestros Estatutos y Reglamento han dejado de tener sentido.

Con el fin de obtener una redacción estable en el tiempo, se propone redactar la responsabilidad de la función de una manera más abierta.

8. Art. 79. Composición (Consejo Social)

Texto Actual	Modificación propuesta
<p>Uno. ...</p> <p>Dos. Dos. Además de los componentes electos formarán parte del Consejo Social la Presidencia del Consejo Rector y la Dirección Social, con voz y sin voto.</p>	<p>Uno. ...</p> <p>Dos. Además de los componentes electos formarán parte del Consejo Social con voz y sin voto la Presidencia del Consejo Rector y la Dirección Social o Dirección que desempeñe las responsabilidades de gestión de socios de trabajo con voz y sin voto.</p>

Tipo de modificación: De adecuación formal.

Justificación de la propuesta: Los recientes cambios organizativos en la cooperativa han supuesto cambios de funciones y de puestos en el organigrama. Como consecuencia de ello, algunas menciones en nuestros Estatutos y Reglamento han dejado de tener sentido.

Con el fin de obtener una redacción estable en el tiempo, se propone redactar la responsabilidad de la función de una manera más abierta.

ANEXO. REGLAMENTO DE ENMIENDAS Y VOTACIONES

Aprobado por el Consejo Rector el 23 de febrero de 2011

Artículo 1. Objeto

El objeto de este Reglamento se circunscribe a la preparación y organización de la Asamblea General Ordinaria de Eroski, S. Coop., que se celebrará en junio de 2011, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 Dos de los Estatutos Sociales de Eroski, S. Coop., y en particular, al procedimiento interno de elaboración y votación del Proyecto de MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO COOPERATIVO.

Artículo 2. Proyecto de MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES Y DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO COOPERATIVO

Durante la sesión de la Asamblea General se debatirá y decidirá, según lo dispuesto en este Reglamento, acerca del Proyecto de MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO COOPERATIVO y de las enmiendas presentadas al mismo.

Artículo 3. Presentación de "Propuestas de Mejora" al Borrador de PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES Y DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO COOPERATIVO

Uno. *Tras la aprobación del borrador por parte del Consejo Rector en su sesión ordinaria de febrero de 2001, el mismo será dado a conocer a todos los socios de trabajo mediante el sistema de comunicación propio del Consejo Social y sus Comisiones Delegadas, con el fin de que cualquier socio pueda realizar "Propuestas de Mejora" al texto.*

Dos. *Serán consideradas todas las "Propuestas de Mejora" presentadas por el Consejo Rector, siempre que se presenten por escrito y en plazo, que finalizará el **15 de abril de 2011 a las 24,00 horas.***

Tres. *Las "Propuestas de Mejora" serán dirigidas a la atención del Letrada Asesora de Eroski, S. Coop., Lucía Bilbao-Goyoaga Barturen, bien por entrega en mano, correo postal o interno, o por correo electrónico.*

Cuatro. *El Consejo Rector analizará todas las "Propuestas de Mejora" recibidas según el procedimiento descrito, y tomará posición sobre su inserción en el texto en la sesión ordinaria del Consejo Rector de abril, aprobando Proyecto de MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO COOPERATIVO que se someterá a votación en la Asamblea General Ordinaria de junio de 2011.*

Artículo 4. Presentación de "Enmiendas" al PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES Y DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO COOPERATIVO

Uno. *Tras la aprobación por parte del Consejo Rector en su sesión de abril del Proyecto de MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO COOPERATIVO, el Consejo Rector promoverá la realización de reuniones con los Delegados a la Asamblea General con el fin de detallar el Orden del Día de la misma*

y la propuesta justificada de todos los acuerdos que se someterán a votación. En estas reuniones, que tendrán lugar hasta la fecha límite del 8 de mayo de 2011, se ofrecerá a los Delegados cuantas aclaraciones precisen sobre la modificación propuesta, a fin de que puedan tomar posición sobre la misma.

Dos. Podrán presentar "**Enmiendas**" al Proyecto de MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO COOPERATIVO aprobado por el Consejo Rector los Delegados de la Asamblea General que puedan asistir a la sesión ordinaria de Junio 2011, que las presenten por escrito y en plazo, que finalizará el **13 de marzo de 2011 a las 24,00 horas**.

Tres. Las "Enmiendas" serán dirigidas a la atención del Letrada Asesora de Eroski, S. Coop., Lucía Bilbao-Goyoaga Barturen, bien por entrega en mano, correo postal o interno, o por correo electrónico.

Cuatro. Actuará como Defensor de la "Enmiendas" en la Asamblea General el Delegado que la formuló.

Cinco. No se podrán presentar "Enmiendas in voce" durante la Asamblea General.

Artículo 5. Calificación de las "Enmiendas".

Uno. Las "Enmiendas" presentadas dentro del citado plazo serán calificadas por el Consejo Rector en su sesión ordinaria de mayo de 2011, que las catalogará como sustanciales o formales.

Dos. Se consideran "Enmiendas sustanciales" las que supongan una modificación del contenido del texto del Proyecto.

Tres. Se consideran "Enmiendas formales" las que no alteren el contenido del texto del Proyecto; se aceptarán, adaptarán o desestimarán por el Consejo Rector, según su criterio.

Cuatro. Las "Enmiendas" que no sean aceptadas por el Consejo Rector podrán ser defendidas en la Asamblea General por los Delegados que las hubieran presentado, decidiendo la Asamblea General sobre la oportunidad de su inclusión en el texto del Proyecto con arreglo al procedimiento de debate y votación establecido en el artículo 6.

Quinto. Tanto el Proyecto de MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO COOPERATIVO aprobado por el Consejo Rector como las "Enmiendas" presentadas según el procedimiento descrito, serán remitidos con antelación suficiente a los Delegados de la Asamblea General, junto con el resto de la documentación propia de la Asamblea General.

Artículo 6. Debate y votación en la Asamblea General

Uno. Dentro de cada materia o grupo de materias analizadas, el orden de examen de las "Enmiendas", la discusión de las mismas y el turno libre de intervenciones se llevarán a cabo aplicando las normas propuestas para su debate en el presente artículo.

Dos. La Presidencia moderará y ordenará el desarrollo del debate, sin perjuicio de que pueda expresar su propia opinión sobre cada materia analizada.

Tres. Cada "Enmiendas" se debatirá tras una breve exposición-resumen del texto de la misma, que se realizará por el Delegado que formuló la "Enmienda".

Cuatro. El examen de las "Enmiendas" al artículo se realizará una por una.

Cinco. La discusión de cada "Enmienda" se realizará exponiendo brevemente el enmendante las razones que justifican la modificación propuesta. A continuación, y por tiempo no superior al concedido al enmendante, se procederá por el Ponente que en cada caso designe el Consejo Rector, a la defensa del texto sometido a enmienda o a la aceptación de la misma.

Antes de someter a votación las "Enmiendas", se abrirá un turno de intervenciones libres que será regulado por el Presidente.

Seis. Se incorporarán al texto del Proyecto las "Enmiendas" que obtengan la mayoría favorable del total de votos válidamente emitidos por la Asamblea General, con independencia de que la "Enmienda" pretenda ser retirada por su inicial proponente. A estos efectos, se considerarán votos válidamente emitidos únicamente los síes y los noes, con exclusión de los votos en blanco, nulos y abstenciones.

Siete. La Asamblea General, además de aprobar el texto definitivo del Proyecto, podrá adoptar resoluciones de carácter complementario tendentes a la puesta en práctica del contenido del texto del Proyecto.

Artículo 7. Interpretación y omisiones

La interpretación y suplencia de omisiones del presente Reglamento será competencia del Consejo Rector, antes y después de la celebración de la Asamblea General, sin perjuicio de las facultades de la Asamblea General.